



# Asamblea General

Distr. general  
30 de junio de 2022  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**  
Tema 99 f) de la lista preliminar\*  
**Desarme general y completo: transparencia**  
**en materia de armamentos**

## **Mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento**

### **Nota del Secretario General**

1. En su resolución [74/53](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, con la participación más amplia posible y sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparase un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

2. De conformidad con dicha resolución, el Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General un informe preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento.

\* [A/77/50](#).



## **Informe sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento**

### *Resumen*

Cada tres años, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas examina el mantenimiento y la relevancia del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento. El Grupo de 2022 concluyó sus trabajos el 17 de junio de 2022, tras tres períodos de sesiones de una semana celebrados en Nueva York y Ginebra.

Entre las principales recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 se encuentran una nueva descripción y un nuevo título para la categoría V, a saber, “Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados”, una descripción de las armas pequeñas y armas ligeras destinada a la presentación de informes con arreglo a la fórmula “siete más una”, formularios de referencia para la presentación de informes sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico y formularios simplificados actualizados para la presentación de informes “cero”. El Grupo recomendó la adopción de una serie de medidas prácticas para que la secretaría y los Estados Miembros promoviesen la participación en el Registro y su uso, incluida la creación de un “grupo oficioso de amigos” y una identidad única en las redes sociales para el Registro. En el informe del Grupo también se ofrecen recomendaciones para que las examine el siguiente Grupo de Expertos Gubernamentales.

# Índice

	<i>Página</i>
Prólogo del Secretario General . . . . .	5
Carta de envío . . . . .	7
I. Introducción . . . . .	9
A. Creación del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas . . . . .	9
B. Conmemoración del 30º aniversario del Registro . . . . .	10
C. Examen del Registro . . . . .	10
II. Examen de la relevancia y el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento . . . . .	13
1. Relevancia del Registro . . . . .	13
2. Descripción del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 y de la organización del trabajo . . . . .	14
A. Participación y fomento de la participación en el Registro . . . . .	14
1. Datos e información adicionales presentados al Registro durante el período 2017-2020 . . . . .	14
2. Examen del estado actual . . . . .	19
3. Medidas para revitalizar y promover la participación en el Registro . . . . .	20
4. Papel de la secretaría . . . . .	21
B. Examen y ampliación del alcance del Registro . . . . .	24
1. Las siete categorías abarcadas por el Registro . . . . .	24
2. Armas pequeñas y armas ligeras . . . . .	30
3. Adquisición de material de producción nacional . . . . .	32
4. Existencias de material bélico . . . . .	33
5. Políticas pertinentes . . . . .	34
C. Acceso a los datos y la información comunicados y uso del Registro . . . . .	34
1. Acceso a los datos y a la información que figuran en el Registro . . . . .	34
2. Papel de la secretaría y vínculos con otros instrumentos pertinentes . . . . .	35
3. Utilización del Registro . . . . .	36
III. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	38
A. Conclusiones . . . . .	38
B. Recomendaciones . . . . .	42
<b>Anexos</b>	
I. Lista de miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas . . . . .	49
II. Categorías de equipo y sus descripciones . . . . .	53
III.A. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: exportaciones . . . . .	55

---

III.B.	Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: importaciones . . . . .	56
IV.A.	Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: exportaciones . . . . .	59
IV.B.	Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: importaciones . . . . .	60
V.A.	Formulario simplificado de informe “cero” para siete categorías . . . . .	61
V.B.	Formulario simplificado de informe “cero” para la fórmula “siete más una” . . . . .	62
VI.	Formulario de referencia para la presentación de informes sobre la adquisición de material de producción nacional . . . . .	63
VII.	Formulario de referencia para la presentación de informes sobre las existencias de material bélico. . . . .	64

## Prólogo del Secretario General

De conformidad con la práctica de realizar exámenes trienales del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, la Asamblea General me solicitó que convocara un Grupo de Expertos Gubernamentales en 2022 para que informara sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento.

Durante 30 años, el Registro ha servido como instrumento mundial para promover la transparencia de las transferencias internacionales de armas. Para ello, el Registro contribuye a fomentar la confianza entre los Estados y a mejorar la estabilidad y la seguridad internacionales, que, a su vez, son las condiciones necesarias para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las preocupantes tendencias actuales del comercio mundial de armas, que reflejan las crecientes tensiones en las condiciones de seguridad a nivel internacional, subrayan la importancia que sigue teniendo el Registro y la necesidad de adaptarlo a los nuevos avances tecnológicos.

Veinte Estados Miembros respondieron a mi invitación de presentar candidaturas de expertos para que participaran en los trabajos del Grupo. Gracias a su diligente trabajo y a su compromiso común, esos expertos elaboraron el presente informe de consenso, que me complace transmitir a la Asamblea General.

El Grupo reflexionó sobre el avance de las tecnologías y se aseguró de que las siete categorías establecidas en el Registro siguieran abarcando todas las armas convencionales pertinentes. Teniendo en cuenta la aparición y el rápido desarrollo de nuevas tecnologías, observo con satisfacción que el Grupo ha llegado a un consenso para ajustar el ámbito de la categoría V a fin de incluir los vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados.

La cuestión de la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras es de gran importancia para muchos Estados Miembros. Además, y con el beneficio adicional de reforzar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, que afronta el problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, algunos Estados Miembros han solicitado la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el Registro. En consecuencia, las reuniones anteriores del Grupo introdujeron y mantuvieron la fórmula “siete más una” para hacer posible la presentación de informes sobre esas armas. Si bien el Grupo no acordó convertir las armas pequeñas y las armas ligeras en una categoría plena del Registro, el consenso de utilizar la descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras tomada del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas para la presentación de informes con arreglo a la fórmula “siete más una” representa un paso importante con miras a consolidar la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el Registro.

Se alienta a los Estados Miembros a que, a través del Registro, proporcionen información sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, además de sus informes sobre las transferencias internacionales de armas convencionales. A este respecto, el Grupo me ha recomendado que siga invitando a los Estados Miembros a que proporcionen información básica adicional, en particular utilizando los nuevos formularios de referencia opcionales de presentación de informes.

Además, el Grupo actualizó los formularios simplificados de informe “cero” para hacer operativos los informes “cero” renovables, formuló recomendaciones sobre medidas prácticas para promover la participación en el Registro y su uso, y aportó elementos para el siguiente examen del Registro.

Doy las gracias a todos los expertos que han contribuido al trabajo del Grupo. Me complace especialmente que casi la mitad de los miembros del Grupo fueran mujeres. Agradezco a la Presidencia del Grupo su liderazgo, que ha hecho posible que el Grupo cumpliera plenamente su mandato y produjese un importante documento final aprobado por consenso.

## Carta de envío

17 de junio de 2022

Tengo el placer de presentarle el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas de 2022 relativo al mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, convocado por el Secretario General, de conformidad con la resolución 74/53 de la Asamblea General. El informe, aprobado por consenso, es el resultado de los debates sustantivos que han tenido lugar en los tres períodos de sesiones celebrados en Ginebra y Nueva York de marzo a junio de 2022.

En un contexto de aumento de las tensiones mundiales y la desconfianza entre las naciones, este año se ha cumplido el 30º aniversario de funcionamiento del Registro. Por otro lado, el Grupo tuvo que afrontar el hecho alarmante de que el año anterior se había registrado la tasa más baja de participación de los Estados Miembros en el Registro en todos sus años de existencia. Esto llevó al Grupo a reflexionar profundamente sobre cómo revitalizar los niveles de participación y sobre las posibles maneras de fortalecer el Registro de modo que pudiera funcionar como una medida eficaz de transparencia y fomento de la confianza con miras a contribuir sustancialmente a lograr la paz y la seguridad internacionales. El Grupo reafirmó el papel único del Registro como mecanismo voluntario e inclusivo de fomento de la confianza en el que se solicitaba a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que informasen sobre sus transferencias internacionales de armas convencionales. El Grupo deliberó sobre el modo en que el Registro podría adaptarse mejor para reflejar los retos de seguridad internacional del siglo XXI y los avances tecnológicos.

Haciendo uso de un enfoque evolutivo, el Grupo examinó las recomendaciones formuladas por el Grupo de 2019 y se basó en ellas. Recomendamos la modificación de la categoría V del Registro para distinguir entre sistemas tripulados y no tripulados, el uso de una descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras para la presentación de informes con respecto a la “categoría más 1”, junto con las siete categorías principales del Registro, y formularios simplificados actualizados de presentación de informes “cero” para los informes “cero” renovables, y formularios de información básica adicional sobre “adquisiciones de armas de producción nacional” y “existencias de material bélico”. Además, hicimos recomendaciones detalladas dirigidas a la secretaría y a los Estados Miembros para promover la participación en el Registro.

Tuve el placer de participar, junto con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, Izumi Nakamitsu, en un acto conmemorativo del 30º aniversario del Registro. Examinamos la historia y los éxitos del Registro y tratamos las formas en que este podría cumplir mejor los objetivos para los que fue creado.

Agradezco al Grupo que haya depositado su confianza en mí y me haya elegido para desempeñar la Presidencia. Merced a su amplia experiencia, los expertos hicieron valiosas aportaciones y trabajaron constructivamente en equipo, lo que fue clave para que las deliberaciones fueran significativas y exhaustivas. Me complace que nuestra asociación continúe a través de un “grupo oficioso de amigos” recientemente creado, que prestará apoyo a la secretaría y a los Estados Miembros en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe y en la revitalización del Registro.

En nombre del Grupo, expreso nuestra gratitud a la Alta Representante para Asuntos de Desarme por su orientación y estímulo. Agradecemos al Secretario del Grupo, Ivor Fung, y a Takuma Haga, de la Oficina de Asuntos de Desarme, su apoyo a lo largo de todo el proceso y su actitud abierta y receptiva a nuestras sugerencias. Reconocemos el excelente trabajo realizado por Paul Holtom y Anna Mensah, que han sabido captar la esencia de los debates y han realizado una sólida aportación técnica que ha contribuido a la calidad general del informe.

*(Firmado)* Muanpuii **Saiawi**  
Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales  
sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

## I. Introducción

1. El informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas de 2022 relativo al mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento consta de tres secciones<sup>1</sup>.
2. La primera sección consiste en una introducción a la creación del Registro y sus principales objetivos y funcionamiento, así como un resumen de las recomendaciones de todas las reuniones anteriores del Grupo.
3. En la segunda sección del informe figuran tres subsecciones en las que se exponen los debates del Grupo sobre la participación en el Registro y el alcance y la utilización del Registro. En la sección II.A, se presentan los datos y la información presentados durante los 30 años de existencia del Registro, con especial atención al período 2017-2020, antes de considerar las medidas para ayudar a revitalizar la participación en el Registro y el papel de la secretaría a este respecto. En la sección II.B figura un resumen de las propuestas de ampliación del alcance del Registro, con descripciones del intercambio de opiniones relativas a las modificaciones de las categorías de armas convencionales que abarca el Registro y los cambios de la situación de la información básica adicional que se invita a los Estados Miembros a presentar. En la sección II.C se considera el acceso al Registro y se examinan el uso y la aplicación de los datos y la información contenidos en el Registro, así como su contribución a la creación de confianza entre los Estados Miembros.
4. En la sección III se presentan las conclusiones y recomendaciones del Grupo para mejorar el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento.

### A. Creación del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

5. La Asamblea General, en su resolución [46/36 L](#) titulada “Transparencia en materia de armamentos”, pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio. De conformidad con esa resolución, el objetivo del Registro era evitar la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, con objeto de aumentar la confianza, promover la estabilidad, ayudar a los Estados a ejercer la moderación, aliviar las tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales. Se exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran anualmente para el Registro información sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales en las siete categorías abarcadas por el Registro, y se les invitó a incluir información sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas nacionales pertinentes, a la espera de la ampliación de su alcance.
6. De conformidad con esa resolución, el Secretario General convocó en 1992 un grupo de expertos técnicos gubernamentales para poner en marcha el Registro. La Asamblea General, al hacer suyas las recomendaciones del Grupo ([A/47/342](#) y [Corr.1](#)), pidió a todos los Estados Miembros que proporcionaran al Secretario General todos los años a partir de 1993 los datos y la información solicitados (resolución [47/52 L](#), párr. 4).

---

<sup>1</sup> A lo largo del presente informe, la referencia al “Grupo” indica que todos los expertos del Grupo estuvieron de acuerdo con el análisis o con la afirmación realizada, mientras que el uso del término “expertos” indica que había diferentes opiniones dentro del Grupo sobre el análisis de la cuestión que se estaba considerando o la opinión que se estaba expresando.

## B. Conmemoración del 30º aniversario del Registro

7. El Grupo de 2022 se reunió con motivo del 30º aniversario de la creación del Registro y de la convocatoria del grupo de expertos técnicos gubernamentales, que desempeñó un papel esencial en la puesta en marcha del Registro.

8. Los expertos participaron en un acto para conmemorar el 30º aniversario del Registro el 17 de mayo de 2022. El acto fue organizado por la Oficina de Asuntos de Desarme, con el apoyo del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR). Los participantes examinaron la historia y los éxitos del Registro y estudiaron sus perspectivas para los siguientes 30 años, con el fin de sensibilizar a los Estados Miembros sobre la importancia y la relevancia del Registro con miras a fomentar la confianza entre los Estados Miembros y reforzar la paz y la seguridad internacionales. Los oradores destacaron el alto nivel de participación en el Registro en el cambio de milenio y la forma en que el Registro sirvió como punto de referencia para otros instrumentos multilaterales, regionales y subregionales de control de armas convencionales y mecanismos de fomento de la confianza. En el acto también se examinaron las formas en que el Registro podría contribuir a otras iniciativas de las Naciones Unidas para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como el desarrollo sostenible.

9. El acto estimuló el debate en el Grupo de 2022 sobre las formas de revitalizar el Registro y garantizar que no se considerase un instrumento diseñado para hacer frente únicamente a los desafíos para la paz y la seguridad internacionales de finales del siglo XX, sino que siguiera siendo un importante mecanismo de transparencia y fomento de la confianza para los Estados Miembros en adelante. A este respecto, diversos expertos destacaron la importancia de estudiar cómo podría incluirse el Registro en la próxima “Nueva Agenda de Paz” del Secretario General. El Grupo reconoció que las novedades con respecto a la información de fuentes públicas habían aumentado la transparencia del comercio internacional de armas, las adquisiciones y las existencias militares, pero que la información de fuentes públicas no podía sustituir la contribución del Registro al fomento de la confianza, ya que el Registro contenía datos e información facilitados por los Estados Miembros. Por lo tanto, el Registro debía seguir siendo un instrumento fundamental de los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover y facilitar el fomento de la confianza entre los Estados Miembros con el fin de mejorar la paz y la seguridad internacionales, permitiendo así el desarrollo sostenible.

## C. Examen del Registro

10. En su resolución 46/36 L, la Asamblea General decidió, con miras a una futura expansión, mantener en estudio el alcance y la participación en el Registro, lo que también se reflejó en el informe de 1992 del grupo de expertos técnicos. En consecuencia, el Registro ha sido examinado periódicamente a intervalos de tres años, con la excepción del Grupo de 2013, que se convocó cuatro años después del Grupo de 2009.

### Grupos de Expertos Gubernamentales de 1994 a 2016

11. La Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de 1994 y decidió mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, solicitando a los Estados Miembros que transmitiesen al Secretario General sus opiniones al respecto, así como sobre las medidas de transparencia relacionadas con las armas de destrucción masiva. La Asamblea General hizo suyas, en la resolución 49/75 C, las recomendaciones del Grupo que figuraban en su informe.

12. El Grupo de 1997 siguió elaborando procedimientos técnicos para velar por el funcionamiento eficaz del Registro. Propuso ampliar el plazo de presentación de informes del 30 de abril al 31 de mayo y alentó la presentación de información sobre los puntos de contacto nacionales y el uso de la columna titulada “Observaciones” en el modelo de informe (A/52/316). También recomendó que los informes anuales del Secretario General a la Asamblea General incluyeran información suministrada a título voluntario sobre adquisiciones de material de producción nacional y existencias de material bélico. La Asamblea General hizo suyas, en la resolución 53/77 V, las recomendaciones del Grupo que figuraban en su informe.

13. El Grupo de 2000 recomendó, con vistas a fomentar una mayor participación en el Registro, la organización de una serie de talleres regionales y subregionales con la asistencia de los Estados Miembros interesados; la introducción de un formulario simplificado destinado a presentar informes “cero” para los Estados Miembros que no tuvieran transferencias internacionales que notificar; y la actualización del boletín informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro (A/55/281). También acordó que el Registro solo cubría las armas convencionales y que, por lo tanto, el tema de la transparencia en materia de armas de destrucción masiva era una cuestión de la que debía ocuparse la Asamblea General. La Asamblea General hizo suyas, en la resolución 57/75, las recomendaciones del Grupo que figuraban en su informe.

14. El Grupo de 2003 concluyó que se habían realizado importantes progresos para lograr un nivel relativamente alto de participación en el Registro (A/58/274). Recomendó reducir el umbral para la presentación de informes correspondientes a los sistemas de artillería de gran calibre de 100 a 75 mm en la categoría III y la inclusión, con carácter excepcional, de los sistemas portátiles de defensa antiaérea como subcategoría en la categoría VII. Además, señaló que los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo podrían proporcionar información adicional sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas o modificadas con arreglo a especificaciones militares y destinadas a uso militar. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución 58/54.

15. El Grupo de 2006 recomendó que el umbral relativo a la presentación de informes sobre de “buques de guerra” en la categoría VI se redujera de 750 a 500 toneladas métricas (A/61/261). También recomendó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo que proporcionaran información básica adicional y utilizaran el formulario normalizado opcional sobre la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras, elaborado por el Grupo para informar sobre dichas transferencias. Asimismo, el Grupo comenzó a debatir la cuestión de la presentación de informes sobre la transferencia internacional de vehículos aéreos armados no tripulados en el contexto del Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución 61/77.

16. El Grupo de 2009 recomendó que se siguieran adoptando medidas para garantizar la relevancia del Registro para todas las regiones y mejorar la participación universal de los Estados Miembros (A/64/296). En particular, recomendó que se adoptaran medidas para ayudar a los Estados Miembros a crear la capacidad de presentar informes cabales, incluida la capacidad de informar sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, y ajustó los formularios normalizados de presentación de informes para simplificarlos. Además, recomendó que el Secretario General recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre si la ausencia continuada de las armas pequeñas y las armas ligeras como una categoría principal en el Registro había limitado la relevancia del Registro y había afectado directamente a las decisiones sobre participación de los Estados Miembros en el instrumento. El Grupo continuó el debate sobre la presentación de informes relativos a las transferencias

internacionales de vehículos aéreos armados no tripulados. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [64/54](#).

17. El Grupo de 2013 recomendó a los Estados Miembros que informaran sobre la transferencia internacional de vehículos aéreos armados no tripulados que lo hicieran utilizando las categorías IV y V del Registro ([A/68/140](#)). Repitió la recomendación del Grupo de 2009 de que el Secretario General recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de si la ausencia de las armas pequeñas y las armas ligeras como una categoría principal en el Registro había limitado la relevancia del Registro y había afectado directamente las decisiones sobre la participación. También recomendó encarecidamente que aumentasen el apoyo presupuestario y los recursos humanos destinados al mantenimiento y la promoción del Registro dentro de la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme. El Grupo alentó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportasen contribuciones voluntarias a la Secretaría y a que prestasen asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran a fin de crear capacidad para presentar informes al Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [68/43](#).

18. El Grupo de 2016 recomendó que se cambiara el título de la categoría IV del Registro a “Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados”, reflejando la recomendación de incluir una subcategoría para informar sobre la importación y exportación de vehículos aéreos de combate no tripulados ([A/71/259](#)). El Grupo también recomendó que el Secretario General hiciera un llamamiento a los Estados Miembros para que aplicaran, a modo de prueba, una fórmula “siete más una” para informar sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, con el objeto de orientar las deliberaciones de futuros Grupos de Expertos Gubernamentales sobre la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como una octava categoría en el Registro. El Grupo recomendó que la secretaría distribuyera un cuestionario a los Estados Miembros para recabar sus opiniones sobre los sistemas nacionales de presentación de informes y los problemas conexos, así como sobre la medida en que la ausencia de una categoría dedicada a las armas pequeñas y las armas ligeras limitaba la relevancia del Registro y afectaba directamente a las decisiones relativas a la participación. Además, el Grupo recomendó que los Estados Miembros pudieran presentar un formulario “cero” renovable que podría ser válido por un máximo de tres años. El Grupo también recomendó que los Estados Miembros estudiaran la posibilidad de prestar apoyo financiero para que la secretaría publicara de nuevo la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, con información adicional que mejorase la eficacia de los puntos de contacto nacionales y los mecanismos nacionales de presentación de informes, y diera prioridad a la traducción de la herramienta de presentación de informes en línea a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [71/44](#).

#### **Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019**

19. El Grupo de 2019 recomendó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo que utilizaran la fórmula “siete más una” para proporcionar información sobre las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras ([A/74/211](#)). El Grupo de 2019 recomendó que el siguiente Grupo siguiese debatiendo la posible ampliación del alcance del Registro, incluidas las categorías que abarcaba el Registro, las armas pequeñas y las armas ligeras, la adquisición de material de producción nacional, las existencias de material bélico y las políticas pertinentes, y que estudiase la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro. El Grupo recomendó una serie de medidas para promover la participación en el Registro, dirigidas tanto a la secretaría como a los Estados

Miembros. A este respecto, el Grupo recomendó que la secretaría mantuviera un contacto periódico con las secretarías de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos el Tratado sobre el Comercio de Armas, para que la secretaría del Registro pudiera entablar una comunicación directa con los Estados Miembros que habían proporcionado datos sobre exportaciones e importaciones de armas convencionales a otros instrumentos pertinentes pero que no habían participado en el Registro. El Grupo también recomendó la utilización del Registro en los mecanismos pertinentes de fomento de la confianza. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [74/53](#).

### **Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022**

20. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 se creó en virtud de la resolución [74/53](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento.

## **II. Examen de la relevancia y el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento**

### **1. Relevancia del Registro**

21. El Grupo de 2022 continuó utilizando el enfoque promovido por el Grupo de 2019 para examinar la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, mediante el análisis de la relación entre la participación, el alcance y el uso. Por lo tanto, el Grupo volvió a poner de manifiesto la importancia de examinar el Registro, no solo en lo relativo al nivel de participación y su alcance, sino también a la forma en que el instrumento podría utilizarse para contribuir a la transparencia y al fomento de la confianza entre los Estados Miembros y posibilitar la localización de acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales. Los expertos recordaron el desarrollo evolutivo del Registro a lo largo de sus 30 años de existencia, señalando la capacidad del Grupo para mejorar su funcionamiento y modificar su alcance con el fin de garantizar su continua relevancia y promover la participación de los Estados Miembros.

22. El Grupo destacó que el Registro era el único mecanismo mundial de transparencia y fomento de la confianza en el ámbito de las armas convencionales y que había contribuido de manera significativa a aumentar la transparencia en los ámbitos de la transferencia internacional de armas convencionales, las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico. Las presentaciones realizadas ante el Grupo indicaron que alrededor del 90 % de las transferencias internacionales de las principales armas convencionales incluidas en las siete categorías del Registro se habían notificado a este, gracias a la presentación periódica de informes por parte de los mayores exportadores. El Grupo recordó que el Registro no afectaba a la capacidad de los Estados Miembros de adquirir armas convencionales con fines de legítima defensa nacional, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Más bien, ofrecía la oportunidad de compartir información sobre la exportación e importación de armas convencionales con otros Estados Miembros para crear confianza, mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos de alerta temprana y prevención de

conflictos. El Grupo pidió que se revitalizara el Registro en su 30º aniversario. En un contexto de tensión y desconfianza internacional, el Grupo subrayó la importancia de no perder este mecanismo de transparencia que creaba confianza a nivel mundial.

## **2. Descripción del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 y de la organización del trabajo**

23. El Grupo examinó los datos y la información presentados por los Estados Miembros para el período 2000-2020, que figuraban en los cuadros y gráficos estadísticos recopilados por la Oficina de Asuntos de Desarme. Además, el Grupo examinó los trabajos pertinentes realizados en el marco de las Naciones Unidas, incluidos los informes de los Grupos anteriores, y un documento de antecedentes preparado por la Oficina. El Grupo se benefició de los documentos de trabajo elaborados por expertos gubernamentales sobre cuestiones relacionadas con la participación, las modificaciones del alcance de las siete categorías, la creación de una octava categoría para informar sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, el suministro de información sobre el modelo y el tipo de armas convencionales y la modificación de la presentación de informes sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico. Las deliberaciones del Grupo también se basaron en las presentaciones de la Oficina, la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz y el UNIDIR. El Grupo utilizó los diferentes materiales en sus deliberaciones para elaborar conclusiones y recomendaciones con el fin de mejorar el funcionamiento del Registro y garantizar que siguiera siendo relevante para los Estados Miembros.

### **A. Participación y fomento de la participación en el Registro**

#### **1. Datos e información adicional presentados al Registro durante el período 2017-2020**

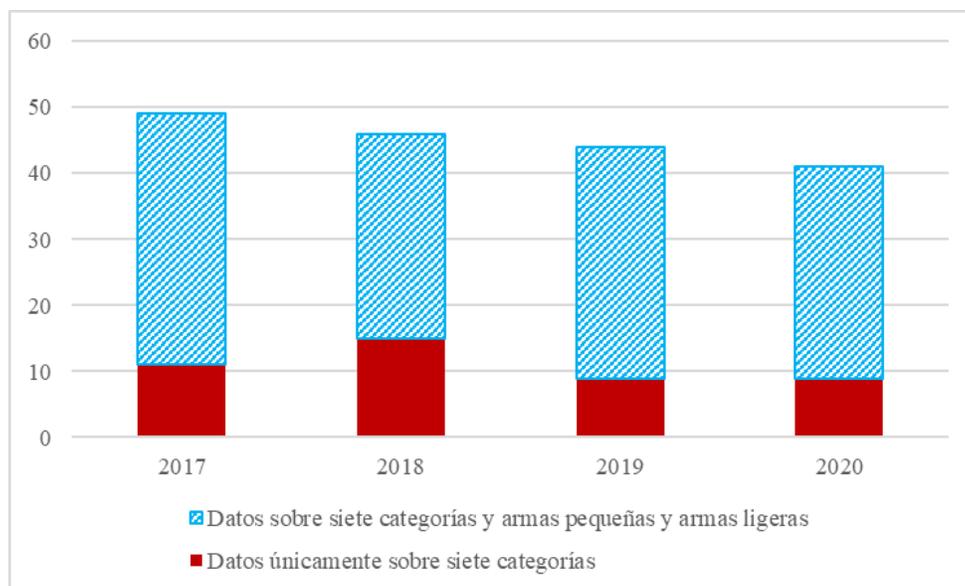
24. En 2017, 49 Estados Miembros proporcionaron información a la secretaría sobre sus importaciones y exportaciones de las siete categorías de armas convencionales del Registro, 38 de los cuales (el 78 %) utilizaron la fórmula “siete más una”<sup>2</sup>. Cuarenta y seis Estados Miembros presentaron información para 2018, 32 de los cuales (el 70 %) informaron de que utilizaban la fórmula “siete más una”, mientras que las cifras correspondientes para 2019 fueron 44 y 36 (el 81 %) y para 2020 fueron 41 y 32 (el 78 %) (véase la figura I). El nivel de presentación de informes para 2020 fue el nivel de participación más reducido de la historia del Registro. En las figuras II y III se ofrece el desglose regional de las presentaciones globales de informes sobre las importaciones y exportaciones que tuvieron lugar durante el período 2017-2020.

25. La tasa media anual de presentación de informes para el período 2017-2020 fue de 45 Estados Miembros, y 59 participaron al menos una vez en el Registro durante el período. En cambio, en el período 2013-2016 la media anual fue de 53 Estados Miembros, y 78 participaron al menos una vez durante el período. En el período 2000-2003, la media de presentaciones anuales fue de 118, y 144 Estados Miembros informaron al menos una vez durante ese período. Veintiséis Estados Miembros no han participado nunca en el Registro.

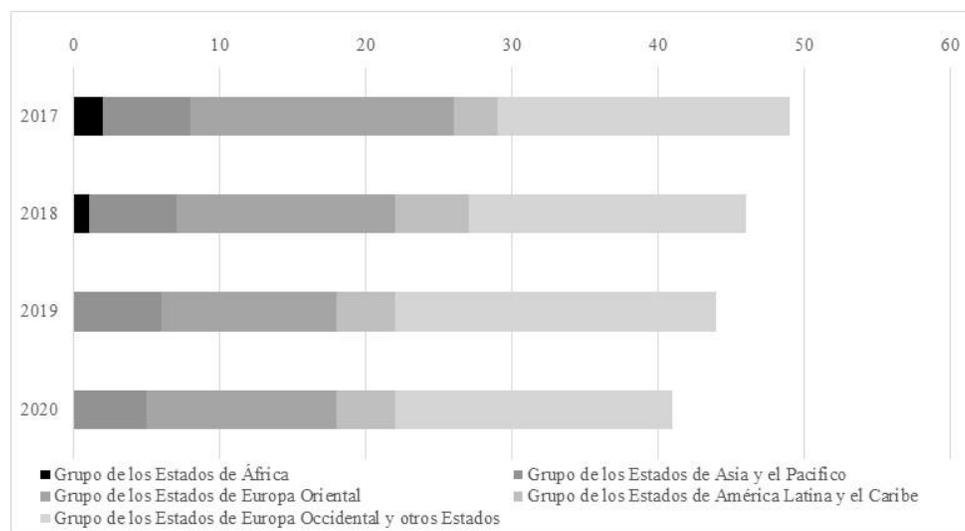
---

<sup>2</sup> La información sobre la participación en el Registro presentada en esta sección es correcta al 17 de junio de 2022. Los Estados Miembros que no hayan participado durante el período 2017-2020 pueden seguir presentando datos e información sobre este período. Por lo tanto, las cifras presentadas en este documento podrían variar más adelante.

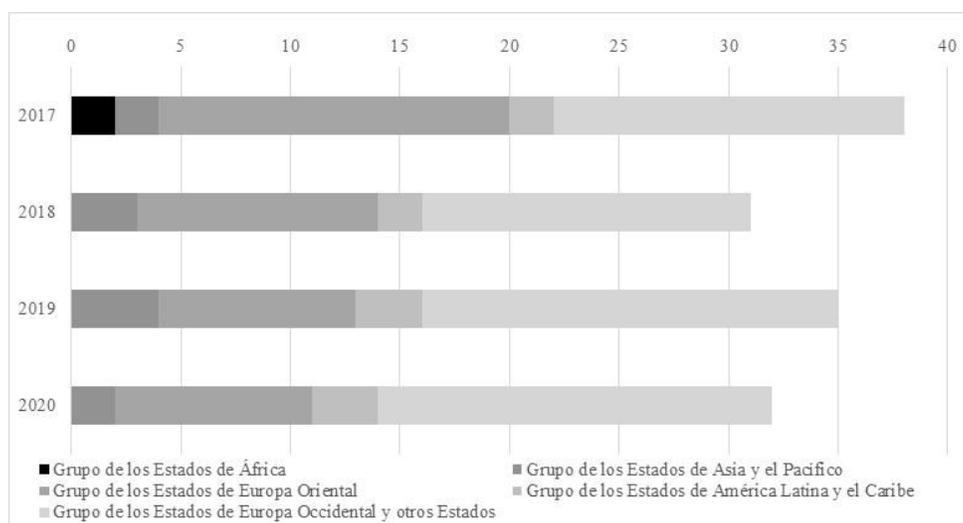
**Figura I**  
**Número de informes presentados al Registro en los que solo figuran datos sobre siete categorías, en comparación con los informes en los que figuran datos sobre siete categorías y las armas pequeñas y las armas ligeras, 2017-2020**



**Figura II**  
**Número de países que participan en el Registro, por grupo regional, 2017-2020**



**Figura III**  
**Número de países que utilizan la fórmula “siete más una” para las presentaciones, por grupo regional, 2017-2020**

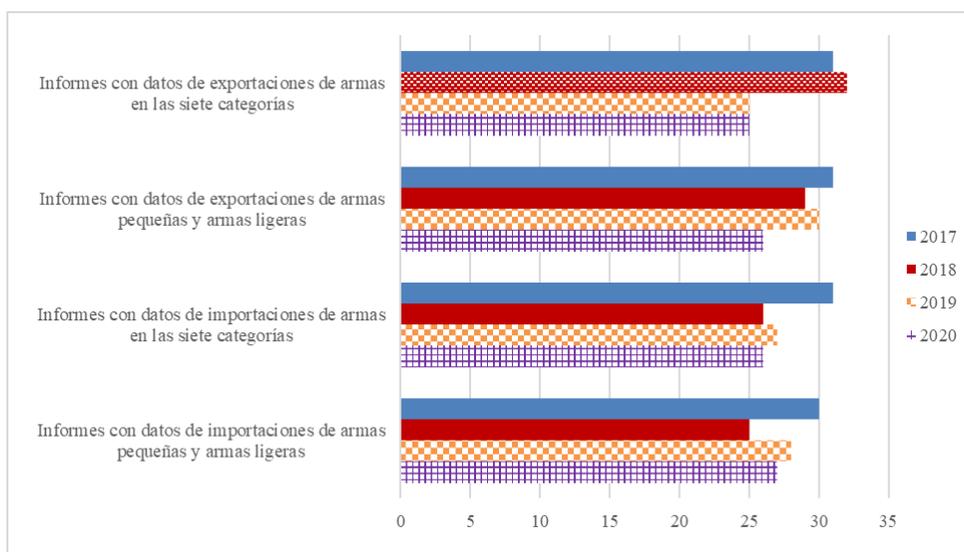


### Informes sobre las exportaciones y las importaciones

26. El nivel de presentación de informes sobre las exportaciones y las importaciones de armas convencionales en las siete categorías del Registro reflejó un descenso entre 2017 y 2020 (véase la figura III). Durante el período 2017-2020, el promedio de informes anuales de los Estados Miembros en los que figuraban datos sobre las exportaciones para las siete categorías del Registro fue de 28, y el mismo número se registró para las importaciones. Estos datos representan solo un ligero descenso con respecto a las exportaciones en comparación con el período 2013-2016 (una media de 30 presentaciones) y la misma cifra con respecto a las importaciones (28).

27. Veintitrés Estados miembros presentaron informes sobre las exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras con arreglo a la fórmula siete más una en el primer año de su uso (es decir, los informes presentados en 2017 sobre las exportaciones que habían tenido lugar en 2016). Con respecto a 2017, en 31 informes figuró información sobre las exportaciones y en 30 figuró información sobre las importaciones. Con respecto a 2018, en 29 informes se proporcionaron datos sobre las exportaciones y en 25 sobre las importaciones, mientras que, con respecto a 2019, en 30 se proporcionaron datos sobre las exportaciones y en 28 sobre las importaciones. Con respecto a 2020, en 26 informes se proporcionaron datos sobre las exportaciones y en 27 sobre las importaciones (véase la figura IV).

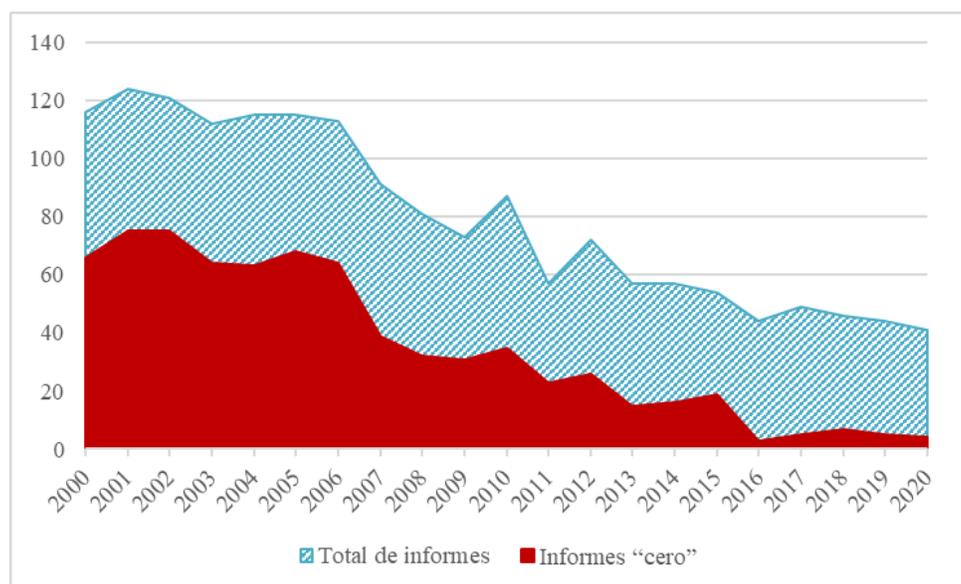
Figura IV  
**Número de informes sobre exportaciones e importaciones para las siete categorías y para las armas pequeñas y las armas ligeras, 2017-2020**



### Informes “cero”

28. El número de informes “cero” presentados durante el período 2017-2020 fue el menor de la historia del Registro, ya que la media anual fue de cinco (véase la figura V). En cambio, la media anual de informes “cero” presentados durante el período 2013-2016 fue de 13, y de 51 en el período 2000-2003. Con respecto a 2020, los informes “cero” representaron el 10 % de los informes, el 11 % con respecto a 2019, el 15 % con respecto a 2018 y el 10 % con respecto a 2017. La media anual de 2013 a 2016 fue del 24 %, frente al 59 % de 2000 a 2003.

Figura V  
**Número de informes “cero” presentados al Registro, 2000-2020**



**Información básica adicional***Adquisiciones de material de producción nacional*

29. Desde 1992, 48 Estados Miembros han facilitado al menos una vez información básica adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional. Una media anual de 9 Estados Miembros proporcionó información básica adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional con respecto al período 2017-2020, en comparación con una media anual de 15 con respecto al período 2013-2016 (véase la figura VI).

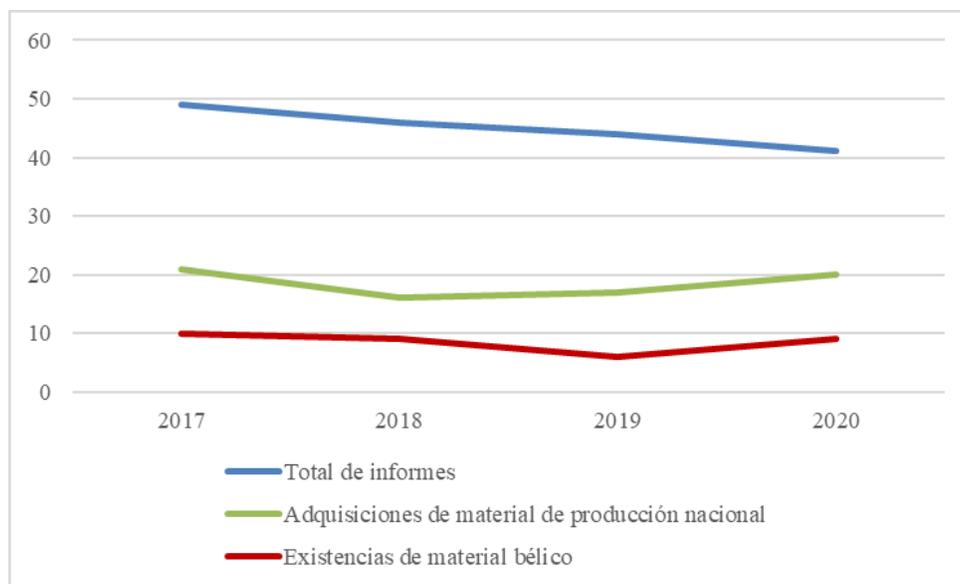
*Existencias de material bélico*

30. Desde 1992, 54 Estados Miembros han facilitado al menos una vez información básica adicional sobre las existencias de material bélico. Una media anual de 19 Estados Miembros proporcionó información básica adicional sobre las existencias de material bélico con respecto al período 2017-2020, en comparación con una media anual de 23 con respecto al período 2013-2016 (véase la figura VI).

*Políticas y opiniones pertinentes sobre el Registro*

31. La base de datos en línea y los informes del Secretario General indican que al menos ocho Estados Miembros proporcionaron información básica adicional sobre sus políticas pertinentes al Registro durante el período 2017-2020. Al menos 46 Estados Miembros proporcionaron información sobre si los datos de sus informes durante ese período se referían a importaciones y exportaciones reales o autorizadas, 37 de los cuales informaron sobre transferencias reales y 6 sobre transferencias autorizadas, y 3 indicaron un enfoque mixto según el cual los datos sobre las siete categorías se referían a transferencias reales y los datos sobre las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras correspondían a autorizaciones. Al menos 5 Estados Miembros aportaron opiniones sobre el futuro funcionamiento del Registro durante esos años, y 2 de ellos pidieron que se reforzara el vínculo entre los informes del Tratado sobre el Comercio de Armas y los informes presentados al Registro. Un Estado Miembro señaló un problema en el uso de la herramienta de presentación de informes en línea del Registro y añadió que su informe anual del Tratado sobre el Comercio de Armas se presentaba a la secretaría del Registro. Ese Estado Miembro expresó su deseo de utilizar una herramienta de presentación de informes en línea que permitiera presentar informes tanto al Tratado sobre el Comercio de Armas como al Registro. También solicitó la posibilidad de cargar una hoja de cálculo para superar el “laborioso y difícil” proceso de introducción de datos mediante la herramienta de presentación de informes en línea.

Figura VI  
**Suministro por parte de los Estados Miembros de información básica adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, 2017-2020**



## 2. Examen del estado actual

32. Al conmemorar el 30º aniversario del Registro, el Grupo consideró que el estado de la participación se acercaba a niveles de crisis, ya que la tasa de participación era la más baja de su historia. Por lo tanto, el Grupo centró su atención en cómo invertir la tendencia decreciente de la participación en un mecanismo tan importante para el fomento de la confianza y la seguridad, determinando medidas concretas que podrían tomarse para promover y revitalizar la participación en el Registro. Diversos expertos destacaron la importancia de adaptar las medidas para promover la participación, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias regionales y subregionales que influían en ella.

33. Los expertos presentaron y examinaron una serie de factores para explicar el declive. Uno de los principales impedimentos para la presentación de informes es que los Estados Miembros tienen una capacidad limitada para recoger y compilar la información que se presenta al Registro. Los expertos consideraron que la falta de personal dedicado a coordinar la presentación de información al Registro, o los cambios regulares del personal responsable de esta actividad, habían tenido un impacto negativo en la participación de muchos Estados Miembros. A este respecto, también se consideró el impacto de las diferentes estructuras administrativas nacionales y de sus recursos financieros y humanos, y los expertos señalaron que, si bien las prácticas de coordinación interinstitucional sólidas habían permitido la presentación de informes, ese enfoque no era fácil de establecer en todos los Estados Miembros.

34. Diversos expertos observaron que parecía haberse producido una disminución de la voluntad política de algunos Estados Miembros para participar en el Registro. A este respecto, cabe destacar que el descenso en la presentación de informes “cero” está fuertemente correlacionado con el descenso en el número de presentaciones de informes en los últimos años. Los expertos señalaron que, con miras a que los Estados Miembros tuvieran la voluntad política necesaria, debía considerarse que el Registro atendía las necesidades de seguridad más apremiantes de muchos Estados Miembros, para los que el terrorismo y la delincuencia organizada eran una preocupación

primordial. A este respecto, los expertos consideraron que una forma de aumentar la voluntad política y el compromiso de los Estados Miembros que consideraban las armas pequeñas y las armas ligeras una de las categorías de armas convencionales más desestabilizadoras era incluir las armas pequeñas y las armas ligeras como una octava categoría para aumentar la relevancia del Registro. Al mismo tiempo, los expertos también señalaron que la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como una octava categoría significaría que muchos Estados Miembros ya no podrían presentar informes “cero” y que esto podría significar una carga adicional de presentación de informes para los Estados Miembros con recursos y capacidades limitados para la compilación y presentación de informes al Registro.

35. El Grupo también reflexionó sobre la capacidad de la secretaría de facilitar la participación de los Estados Miembros en el Registro. A este respecto, si bien el Grupo destacó la responsabilidad de los Estados Miembros de asegurarse de que se designara un punto de contacto nacional para el Registro y se notificara la información de contacto a la secretaría, también subrayó la importancia de que la secretaría se asegurase de tener una lista actualizada de puntos de contacto para garantizar una comunicación regular con los puntos de contacto nacionales.

36. Varios expertos señalaron que la herramienta de presentación de informes en línea y la base de datos en línea (<https://www.unroca.org>) solo estaban disponibles en inglés. Es probable que esto haya afectado a la participación en África y América, regiones en las que el francés y el español se utilizan mucho. Se observó que la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas ofrecía su herramienta de presentación de informes en línea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que esto parecía haber hecho posible la presentación de informes por parte de Estados Miembros que no informaban al Registro, a pesar de que el contenido del informe anual del Tratado sobre el Comercio de Armas y el contenido de la presentación del Registro podían ser iguales.

37. Partiendo del punto anterior, los expertos preguntaron si la secretaría había seguido activamente la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 de mantener un contacto regular con la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas y entablar una comunicación directa con los Estados Miembros que habían facilitado datos sobre la importación y exportación de armas convencionales en su informe anual del Tratado sobre el Comercio de Armas pero no habían presentado dichos datos al Registro. El Grupo debatió si la secretaría podría hacer más para alentar a los Estados que informaban a otros instrumentos sobre la exportación e importación de armas convencionales a proporcionar esos datos al Registro.

### **3. Medidas para revitalizar y promover la participación en el Registro**

38. Como recomendó el Grupo de 2019 en su informe (A/74/211, párr. 123), el Grupo examinó la aplicación de las medidas que debían adoptar la secretaría y los Estados Miembros para promover la participación en el Registro. El Grupo profundizó en las medidas recomendadas por los Grupos anteriores, tratando de determinar las formas en que dichas medidas podrían aplicarse o reforzarse para mejorar la participación en el Registro y proponiendo nuevas medidas. Entre las medidas dirigidas a la secretaría figuraban la mejora de la colaboración con los puntos de contacto mediante la comunicación periódica y el suministro de materiales (por ejemplo, la actualización periódica de la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas) y la capacitación presencial y en línea para crear capacidad nacional y hacer posible que cada punto de contacto promueva el Registro a nivel nacional. El Grupo estudió la posibilidad de que la secretaría creara y ofreciera una base de datos de puntos de contacto del Registro para facilitar también los intercambios directos entre pares. El

Grupo también estudió si la actualización del formulario simplificado de informe “cero” para reflejar la posibilidad de presentar un informe “cero” renovable para las siete categorías del Registro y para la fórmula “siete más una” podría aumentar el uso de esa opción y la participación global. Además, el Grupo consideró los beneficios potenciales de fortalecer la cooperación con una amplia gama de entidades que utilizaban la información contenida en el Registro, incluidos los parlamentarios, los círculos académicos, la sociedad civil y los grupos de reflexión que analizaban cuestiones de control de armas y desarme. El Grupo también consideró que la promoción del Registro en relación con los esfuerzos de fomento de la confianza a nivel regional y subregional, así como el fortalecimiento de la cooperación con las secretarías de los instrumentos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, eran formas importantes de aumentar la participación en el Registro.

39. El Grupo reconoció que la participación en el Registro era responsabilidad de los Estados Miembros. Dada la gama de medidas que la secretaría podría emprender para promover y hacer posible la participación de los Estados Miembros en el Registro, los Estados Miembros deberían solicitar a la Oficina de Asuntos de Desarme una línea presupuestaria regular con miras a apoyar el funcionamiento sostenible y previsible de la secretaría del Registro, lo que ayudaría a contratar y retener a personal con experiencia y conocimientos. Facilitar los datos de los puntos de contacto a la secretaría es un paso importante para hacer posible la participación de los Estados Miembros en el Registro. Diversos expertos consideraron que unos mecanismos nacionales eficaces de intercambio de información y coordinación a nivel interinstitucional podrían ayudar a garantizar una participación oportuna y habitual en el Registro y en los instrumentos pertinentes relacionados. El Grupo también señaló que los Estados Miembros podrían cooperar entre pares, así como otros programas de cooperación y asistencia a nivel internacional que apoyasen la creación de capacidades, con miras a informar sobre las transferencias internacionales de armas. El Grupo debatió una nueva iniciativa destinada a establecer un “grupo informal de amigos” que trabajaría en estrecha colaboración con la secretaría y los Estados Miembros con el fin de promover una mayor participación en el Registro y que podría desarrollar herramientas de divulgación y capacitación y apoyar los esfuerzos de la secretaría para garantizar los recursos presupuestarios y humanos adecuados con miras a promover y apoyar eficazmente la participación de los Estados Miembros en el Registro.

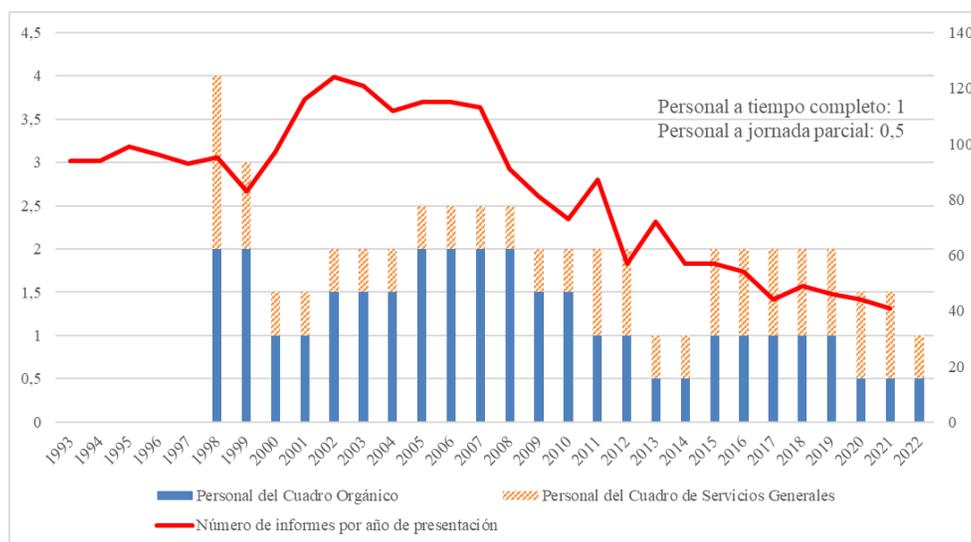
#### **4. Papel de la secretaría**

40. El Grupo destacó la importancia de contar con una secretaría dotada de recursos suficientes que pudiera cumplir las tareas que le habían sido asignadas por los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales de forma sostenida para garantizar el funcionamiento eficiente y eficaz del Registro y promover la participación universal. Asimismo, expresó su preocupación por el hecho de que la secretaría no dispusiera de recursos humanos suficientes para llevar a cabo sus tareas básicas en relación con el Registro y reconoció que la situación había afectado a la capacidad de la secretaría para aplicar las medidas de promoción de la participación que se recomendaban en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 122). La secretaría facilitó al Grupo información sobre su dotación de personal para el período 1998-2022 que reflejaba las fluctuaciones de la plantilla, las cuales se habían producido al mismo ritmo que las tendencias de la participación (véase la figura VII). En los últimos años, la secretaría no ha dispuesto de personal profesional con la responsabilidad principal de supervisar los instrumentos de transparencia y fomento de la confianza de las Naciones Unidas, incluido el Registro. Se ha encomendado a distintos miembros del personal el mantenimiento del Registro durante breves periodos de tiempo, junto con otras responsabilidades y tareas. Por lo tanto, dicho personal no ha podido

comunicarse con los puntos de contacto nacionales de forma regular y coherente y ha visto limitada su capacidad para operar y mantener el Registro. El Grupo estudió varias recomendaciones para hacer frente a esta situación.

Figura VII

**Dotación de personal de la secretaría para supervisar los instrumentos de transparencia y fomento de la confianza de las Naciones Unidas, en comparación con la participación en el Registro**



*Nota:* El personal del cuadro Orgánico desempeña las responsabilidades de gestión y políticas; el personal del Cuadro de Servicios Generales presta apoyo administrativo y de oficina.

41. La secretaría explicó de forma detallada las medidas que llevaba a cabo para promover y posibilitar la participación en el Registro y compartió información con el Grupo sobre cómo había aplicado algunas de las medidas recomendadas en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*). La secretaría confirmó que distribuía anualmente una nota verbal a los Estados Miembros, a las misiones permanentes en Nueva York y a los puntos de contacto nacionales para recordarles su compromiso político de participar en el Registro y las modalidades de participación. También enviaba un recordatorio posterior. Asimismo, enviaba otro recordatorio a los Estados Miembros que participaban regularmente en el Registro pero que no habían presentado su informe antes del 31 de julio. Diversos expertos señalaron que la secretaría no siempre había confirmado la recepción de los informes y que se habían producido considerables retrasos en la introducción de datos e información en la base de datos en línea. La secretaría explicó que se producían retrasos en la introducción de los informes en la base de datos en línea si el Estado Miembro no utilizaba la herramienta de presentación de informes en línea (por ejemplo, los informes nacionales enviados por correo electrónico en formato PDF), dado que eso requería que la secretaría introdujese los datos manualmente. Los Estados Miembros debían recibir una respuesta automática una vez que la secretaría hubiera recibido su informe y la secretaría se aseguraba de que los datos y la información presentados se incluyeran en la base de datos en línea lo antes posible tras su presentación.

42. La secretaría organiza sesiones informativas de forma paralela a las reuniones internacionales sobre armas convencionales para dar a conocer el Registro y proporciona orientación sobre cómo presentar datos e información para el Registro. También pone a disposición de los Estados Miembros información sobre las oportunidades de cooperación y asistencia internacionales para desarrollar la

capacidad nacional de recogida y compilación de datos e información con miras a la presentación de informes al Registro. Entre las actividades de divulgación se encuentran esfuerzos por mantener una comunicación eficaz no solo con los puntos de contacto, sino también con las organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas con el fin de promover la participación en los instrumentos de transparencia y fomento de la confianza de las Naciones Unidas. Aunque la secretaría necesita datos precisos y actualizados de los puntos de contacto para el funcionamiento del Registro, conseguirlos sigue siendo un reto. La secretaría suele recurrir a las misiones permanentes en Nueva York para garantizar que dicha información esté actualizada.

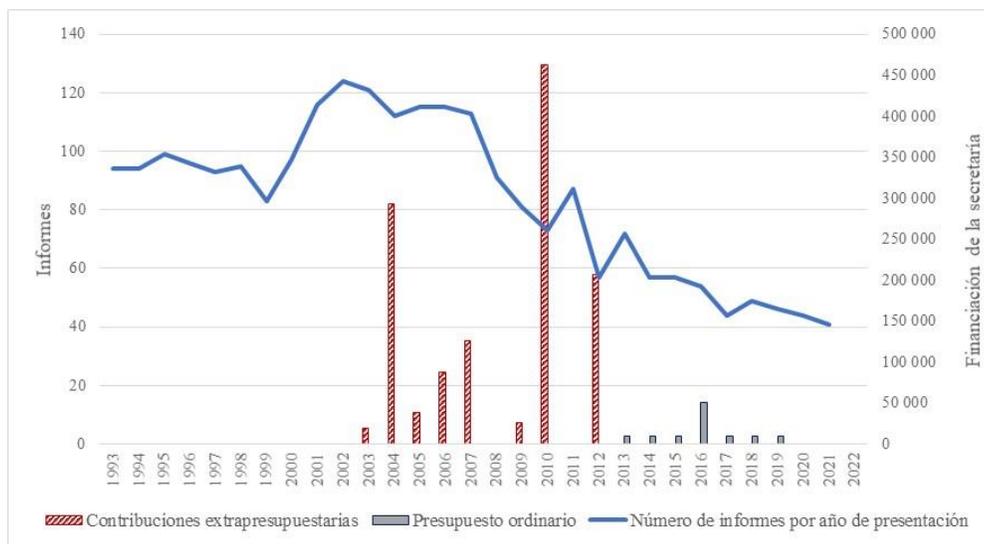
43. La secretaría sigue estudiando la forma de mejorar la cooperación con las secretarías de los instrumentos internacionales, regionales y subregionales pertinentes de presentación de informes sobre la exportación e importación de armas convencionales.

44. La secretaría explicó que todavía no se habían asignado recursos con cargo al presupuesto ordinario para traducir el instrumento de presentación de informes en línea a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, pero que la recomendación contenida en el informe del Grupo de 2019 se incluiría en un futuro plan de trabajo de la secretaría. La base de datos en línea del Registro también se actualizaría en el marco de una revisión de las bases de datos mantenidas por la Oficina de Asuntos de Desarme, lo que debería hacer posible la mejora de la visualización y el análisis de los datos para los usuarios. La secretaría no ha actualizado la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. El Grupo acogió con satisfacción la voluntad de la secretaría de llevar a cabo esta tarea de forma vinculada a las conmemoraciones del 30º aniversario del Registro. En ese contexto, los expertos solicitaron información sobre los recursos financieros que se habían puesto a disposición de la secretaría para llevar a cabo las tareas básicas y cumplir las recomendaciones formuladas por los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales (véase la figura VIII).

Figura VIII

**Financiación de la secretaría para los instrumentos de transparencia y fomento de la confianza de las Naciones Unidas, en comparación con el número de informes presentados al Registro, 1993-2021**

(Dólares de los Estados Unidos)



## **B. Examen y ampliación del alcance del Registro**

45. Con el fin de facilitar el examen del alcance existente del Registro, los expertos prepararon documentos de trabajo para fundamentar las deliberaciones del Grupo sobre el alcance del Registro, las armas pequeñas y las armas ligeras, la información acerca del modelo y el tipo de las piezas transferidas, las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico. El Grupo estudió las propuestas contenidas en los documentos de trabajo de los expertos para aclarar el alcance del Registro y ampliarlo. En el examen de las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías existentes o de ampliación del alcance del Registro se tuvieron en cuenta el modo en que los cambios contribuirían a aumentar la relevancia del Registro para afrontar los problemas de seguridad y su uso por parte de los Estados Miembros, así como el posible impacto en la participación.

46. El Grupo reconoció que los Estados Miembros debían movilizar recursos para participar en el Registro. Solo se dispondría de los recursos adecuados si hubiera voluntad política de apoyar la participación en el Registro. Para que hubiera suficiente voluntad política, el Registro debía ser relevante para los Estados Miembros y un factor primordial para esa relevancia vendría dado por el alcance del Registro. Por lo tanto, los expertos no solo examinaron las propuestas de modificación del alcance del Registro en relación con su función de ayudar a localizar las acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales y con respecto a los fines de transparencia y fomento de la confianza, sino también la medida en que podría contribuir a afrontar otros problemas de seguridad de los Estados Miembros.

### **1. Las siete categorías abarcadas por el Registro**

47. El Grupo examinó las propuestas de modificación de las descripciones y los títulos de las categorías II a VII del Registro, utilizando las descripciones que figuraban en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párrs. 54 a 60) y las propuestas presentadas por los expertos participantes en el Grupo de 2022. Las propuestas dieron lugar a un debate sobre las formas de abordar el papel del equipo de proyección o multiplicación de fuerza en el Registro, las diferentes interpretaciones de las armas ofensivas y defensivas, y los distintos enfoques para que los Estados Miembros proporcionasen datos sobre la transferencia internacional de sistemas de armas no tripuladas y pilotadas a distancia que cumplieran las características esbozadas en las descripciones de las siete categorías del Registro.

48. El Grupo observó que las descripciones existentes de las siete categorías del Registro se centraban en las armas convencionales que tenían capacidad de combate inmediato mediante el disparo, el lanzamiento o la proyección de municiones. Las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías II, IV y V para abarcar los equipos que proporcionaban capacidades de proyección y multiplicación de fuerza para las fuerzas armadas nacionales introducirían, por tanto, nuevos tipos de equipos militares en el Registro. Los expertos destacaron que algunas de las adiciones propuestas para el Registro podrían aumentar significativamente el alcance de la inclusión de armas convencionales en él y, por tanto, podrían desempeñar un papel importante en la localización de una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas convencionales o de la invasión de otro Estado Miembro. Aunque la propuesta de incluir este tipo de equipos militares podría aumentar la carga de presentación de informes de los Estados Miembros, diversos expertos señalaron que cada año solo se transferían pequeñas cantidades de los principales sistemas de proyección y multiplicación de fuerza. En esos casos, la carga de presentación de informes sería limitada. Los expertos consideraron si debía crearse una nueva categoría para incluir en el Registro el equipo militar de proyección o multiplicación de fuerza o si podían utilizarse descripciones modificadas de las categorías II, IV y V

junto con nuevas subcategorías. Durante el examen de una propuesta de modificación de la descripción de la categoría VII, diversos expertos explicaron su interpretación de los términos “ofensivo” y “defensivo” en relación con los sistemas de armas y la doctrina militar nacional. En estos casos, el Grupo observó la importancia de encontrar un equilibrio para garantizar que el Registro abarcara los equipos militares que pudieran aumentar la inseguridad en algunas regiones, sin que ello supusiera una mayor complejidad o carga de presentación de informes.

49. El Grupo debatió varias cuestiones en relación con la medida en que las siete categorías existentes abarcaban las armas convencionales teledirigidas o no tripuladas que cumplían las características que se enumeraban en las descripciones existentes de esas categorías, señalando la referencia específica a tales armas que se hacía en las categorías IV y VII. En primer lugar, los expertos pusieron en común sus valoraciones sobre los avances tecnológicos en los ámbitos aéreo, terrestre y marino que habían tenido lugar desde el Grupo de 2019. Los expertos se plantearon si las descripciones del Registro solo debían modificarse cuando una categoría de sistema de armas no tripuladas estuviera madura y se produjeran transferencias internacionales o si las descripciones debían modificarse antes de que dichos sistemas entraran en servicio, especialmente si ya se disponía de suficiente información sobre sus capacidades potenciales. En segundo lugar, al distinguir su labor de la del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, el Grupo subrayó que centraba su atención en garantizar que los datos sobre las transferencias internacionales de todos los sistemas de armas que cumplían las características técnicas contenidas en las descripciones de las categorías se notificaran al Registro. En tercer lugar, los expertos señalaron la forma en que algunos sistemas aéreos no tripulados disponibles en el mercado se estaban adaptando para su uso en atentados de organizaciones terroristas y criminales. El Grupo hizo hincapié en que el Registro no debía exigir a los Estados Miembros que informasen de las transferencias internacionales de aviones o helicópteros no tripulados que estuviesen diseñados y se utilizasen para uso agrícola, fines de entrega u otros servicios civiles. Los Estados Miembros que adquirieran dichos sistemas y los adaptasen de modo que se ajustasen a las descripciones de las categorías IV y V debían informar al Registro. En cuarto lugar, tras una presentación del UNIDIR, el Grupo estudió la conveniencia de cambiar las referencias a “unmanned systems” (sistemas no tripulados) por referencias a “uncrewed systems”, señalando que el término inglés podía abarcar tanto los sistemas pilotados a distancia como los que navegaban de forma autónoma y era neutro en cuanto al género. En quinto lugar, el Grupo estudió cómo mostrar claramente que los sistemas no tripulados que cumplían las características técnicas y los aspectos funcionales de las categorías del Registro debían incluirse en las presentaciones del Registro.

50. Diversos expertos compartieron sus puntos de vista sobre los dos enfoques que se habían utilizado para tratar la cuestión de los sistemas no tripulados en relación con las descripciones de las categorías y sobre si podrían utilizarse para futuras propuestas de modificación de las categorías I, II, V y VI:

- a) Crear subcategorías, reflejando el enfoque existente de la categoría IV;
- b) Fomentar el suministro de información sobre el modelo y el tipo para las transferencias internacionales de dichos sistemas, en consonancia con la recomendación de informar sobre los vehículos aéreos de combate no tripulados de ala giratoria de la categoría V, tal como figura en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 114).

A este respecto y en referencia al informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 103), el Grupo examinó la propuesta de mostrar claramente que los sistemas no tripulados que cumplían las características técnicas y los aspectos funcionales de cualquier categoría

del Registro debían notificarse incluyendo el siguiente texto con la lista de descripciones de las categorías existentes:

En las distintas categorías del Registro, debe considerarse que todas las descripciones abarcan tanto los sistemas tripulados como los no tripulados, a menos que se especifique lo contrario en una descripción específica. Se anima a los Estados Miembros a utilizar la columna “descripción de la pieza” del formulario de presentación de informes para identificar los sistemas no tripulados, según proceda.

Diversos expertos advirtieron de que la nueva propuesta representaría un enfoque muy diferente en comparación con el que tradicionalmente había adoptado el Grupo para modificar el alcance del Registro con el fin de incluir explícitamente un lenguaje que hiciera referencia a la presentación de informes sobre las transferencias internacionales de sistemas no tripulados que cumplieran los parámetros técnicos contenidos en las descripciones de las categorías existentes del Registro.

51. El Grupo estudió una propuesta de “solicitar”, en lugar de “invitar”, a los Estados Miembros que proporcionasen información sobre el tipo y el modelo de las armas convencionales cuando al notificar datos sobre las exportaciones e importaciones para las siete categorías del Registro, utilizando la columna “descripción de las piezas” en sus informes presentados al Registro. El suministro de esta información cualitativa muestra las capacidades de lo que se transfiere, que no se revela con la mera notificación del número de unidades. Esto puede proporcionar mayor tranquilidad a un país vecino o señalar una acumulación potencialmente desestabilizadora y, por tanto, aumenta la transparencia y crea confianza. Varios expertos señalaron que esto podría aumentar la carga de presentación de informes para algunos Estados Miembros. Algunos de los Estados Miembros que facilitan dicha información para las categorías I a VI no lo hacen en relación con las transferencias internacionales de misiles de la categoría VII, señalando que dicha información es considerada por estos Estados como especialmente sensible.

### **Categoría I**

#### **Carros de combate**

52. El Grupo no consideró ninguna propuesta específica para modificar la descripción de la categoría I.

### **Categoría II**

#### **Vehículos blindados de combate**

53. El Grupo volvió a examinar la propuesta considerada por el Grupo de 2019 de modificar la categoría II para incluir parámetros técnicos adicionales en la categoría de vehículos blindados de combate. El Grupo estudió dos propuestas de nueva descripción para la categoría II, con el siguiente texto (la modificación propuesta aparece en cursiva):

#### **Categoría II**

##### **Vehículos blindados de combate**

Vehículos autopropulsados de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles, o *c) equipados para el reconocimiento especializado, el mando y control de efectivos o la guerra electrónica, o d) vehículos blindados de recuperación, vehículos portatanques y vehículos*

*anfíbios y que pueden vadear en aguas profundas, incluidos los vehículos lanzapuentes blindados.*

**Categoría II**  
**Vehículos blindados de combate**

Vehículos autopropulsados de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más *para llevar a cabo misiones especializadas de reconocimiento o guerra electrónica*, o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

54. El Grupo consideró estas propuestas en relación con el debate sobre la inclusión de equipos militares que proporcionasen capacidades de proyección o de multiplicación de fuerza a las fuerzas armadas nacionales, así como la posible carga de presentación de informes por incluir estas piezas. Los expertos consideraron las ventajas de incluir los parámetros técnicos abarcados por las subcategorías c) y d) propuestas. En cuanto a la primera propuesta, los expertos se preguntaron si debían incluirse en los informes todos los tipos de vehículos portatanques o solo los vehículos portatanques blindados, dado que los Estados Miembros podían utilizar camiones civiles y ferrocarriles para el transporte de tanques y que los expertos no consideraban necesario notificar estas piezas. Algunos Estados Miembros ya informaban sobre los vehículos lanzapuentes blindados, pero se observó que esas piezas podrían no ser comunes a todas las fuerzas armadas.

**Categoría III**  
**Sistemas de artillería de gran calibre**

55. El Grupo no consideró ninguna propuesta específica para modificar la descripción de la categoría III.

**Categoría IV**  
**Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados**

56. Tras examinar la propuesta contenida en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 56), el Grupo estudió dos propuestas para modificar la descripción de la categoría IV (la propuesta de modificación figura en cursiva):

**Categoría IV**  
**Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados**

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, *así como aviones de ala fija o de geometría variable diseñados, equipados o modificados para realizar acciones especializadas de reconocimiento, supresión de defensas antiaéreas, mando y control de efectivos, guerra electrónica, reabastecimiento de combustible o lanzamiento en paracaídas;*

b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

En los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

#### **Categoría IV**

##### **Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados**

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, *así como aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para realizar misiones especializadas de guerra electrónica, supresión de defensas antiaéreas, reconocimiento o mando y control de efectivos;*

b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción;

En los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

57. El Grupo debatió las diferentes misiones abarcadas por las modificaciones propuestas de la descripción de la categoría IV, centrándose en los motivos para informar al Registro sobre la transferencia internacional de aeronaves de reabastecimiento de combustible en la primera propuesta. Diversos expertos señalaron que las aeronaves que proporcionaban reabastecimiento de combustible aire-aire podían aumentar considerablemente el alcance de los aviones de combate, lo que hacía posible la proyección del poderío aéreo y podía aumentar la inseguridad en las regiones a las que se transferían esas capacidades. Asimismo, los expertos estudiaron el potencial de creación de confianza entre los Estados Miembros si se informase al Registro sobre esas piezas. Los expertos consideraron que la inclusión de este tipo de equipos militares en el alcance del Registro no aumentaría la carga de presentación de informes de los Estados miembros, debido al escaso número de piezas de este tipo que se transferían.

#### **Categoría V**

##### **Helicópteros de ataque**

58. El Grupo examinó la propuesta contenida en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 57) de modificar tanto el título como la descripción de la categoría V por “Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados”.

59. El Grupo observó que la propuesta de modificación de la categoría V para incluir una subcategoría de vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados utilizaría el mismo enfoque usado para la subcategoría de vehículos aéreos de combate no tripulados de ala fija o de geometría variable de la categoría IV, aprobada en 2016. El Grupo hizo hincapié en que los vehículos aéreos de combate no tripulados de ala giratoria debían ser notificados al Registro. Durante el debate sobre la propuesta, diversos expertos señalaron el creciente uso de vehículos aéreos no tripulados de ala giratoria para fines agrícolas y turísticos, así como en la industria

del petróleo y el gas. El Grupo reconoció la forma en que los grupos terroristas y las organizaciones delictivas organizadas habían acoplado municiones a los “cuadricópteros” para utilizarlos en atentados. Diversos expertos señalaron la carga que supondría informar sobre todos los vehículos aéreos no tripulados de ala giratoria que podrían adaptarse de esta manera. Por lo tanto, el Grupo estudió si debía hacerse una referencia específica en la descripción a los vehículos aéreos no tripulados de ala giratoria “especialmente diseñados para operaciones militares” o si la descripción propuesta ya dejaba claro que los Estados Miembros no debían informar de los vehículos aéreos no tripulados de ala giratoria que no estuvieran equipados o modificados para atacar objetivos empleando armas guiadas o no guiadas con sistemas integrados de control de tiro y apunte. El Grupo desea garantizar la coherencia en el enfoque de las descripciones de los vehículos aéreos no tripulados de las categorías IV y V.

60. El Grupo volvió a examinar la propuesta que figuraba en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 58) de modificar la descripción de la categoría V para incluir lo siguiente (la modificación propuesta figura en cursiva):

Vehículos aéreos de ala giratoria *tripulados* diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, *así como vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para realizar misiones especializadas de reconocimiento, supresión de defensas antiaéreas, adquisición de objetivos, comunicaciones, mando y control de efectivos, guerra electrónica, colocación de minas o transporte de efectivos.*

61. El Grupo estudió la propuesta en el contexto del debate más amplio sobre la proyección de fuerza y los multiplicadores de fuerza.

## **Categoría VI**

### **Buques de guerra**

62. El Grupo volvió a examinar la propuesta que figuraba en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 59) de modificar la descripción de la categoría VI para reducir el umbral de tonelaje de desplazamiento estándar mínimo de los buques o submarinos de 500 a 150 toneladas métricas, de modo que la descripción quedara como sigue (la modificación propuesta figura en cursiva):

#### **VI. Buques de guerra**

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de *150 toneladas métricas* o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de *150 toneladas métricas* de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

63. Los expertos examinaron si los buques con un desplazamiento estándar inferior a 500 toneladas métricas constituían una amenaza para un país vecino, dado que su función principal era la de patrullar las costas. El Grupo señaló que los buques con un desplazamiento estándar inferior a 500 toneladas métricas ya estaban incluidos en el Registro si estaban equipados para lanzar misiles y torpedos con un alcance de al menos 25 kilómetros. Los expertos debatieron sobre la conveniencia de incluir una subcategoría para los buques y submarinos no tripulados, que podrían ser más ligeros y tener características diferentes a las que figuraban en la descripción existente. Los buques y submarinos más ligeros que se estaban desarrollando y que entrarían en servicio de forma más o menos simultánea a la siguiente reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales, prevista para 2025, podrían utilizarse en ataques a buques

de guerra de mayor tamaño o para atacar infraestructuras críticas, como los cables submarinos.

### **Categoría VII**

#### **Misiles y lanzamisiles**

64. El Grupo volvió a estudiar la propuesta que figuraba en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 60) de modificar la descripción de la categoría VII eliminando la exención de los misiles superficie-aire:

#### **VII. Misiles y lanzamisiles**

a) Misiles guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una cabeza de misil o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, esta subcategoría incluye a los vehículos teledirigidos armados con misiles como los definidos anteriormente.

b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

65. El Grupo observó que los misiles superficie-aire lanzados desde un buque de guerra estaban incluidos en el Registro, pero los mismos misiles, si se lanzaban desde tierra, estaban excluidos, con la excepción de los sistemas portátiles de defensa antiaérea. Además de la modificación propuesta para incluir los misiles tierra-aire, los expertos también consideraron la posibilidad de reducir o eliminar el umbral de 25 kilómetros para informar sobre los misiles. Como parte del debate sobre estas propuestas de modificación, se produjo un intercambio de opiniones sobre los términos “ofensivo” y “defensivo” en relación con los sistemas de armas y la doctrina militar.

## **2. Armas pequeñas y armas ligeras**

66. El Grupo estudió detenidamente la propuesta de larga data de elevar la presentación de informes sobre la importación y exportación de las armas pequeñas y las armas ligeras a octava categoría oficial, teniendo en cuenta una serie de beneficios y riesgos potenciales para la relevancia y el uso del Registro y para la participación en él. En esas deliberaciones, el Grupo examinó el uso de la fórmula “siete más una” en vigor.

67. La cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras es altamente prioritaria para muchos en la comunidad internacional. Los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales introdujeron y mantuvieron la fórmula “siete más una” para mejorar la situación de los informes sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. Los Estados Miembros pueden informar sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en paralelo con las siete categorías del Registro, utilizando el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. Este formato proporciona flexibilidad a los Estados Miembros que tienen dificultades para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. El Grupo debatió si había suficiente impulso para cambiar el enfoque de los informes sobre la exportación e importación de armas pequeñas y armas ligeras con miras a convertir la fórmula “siete más una” voluntaria en una octava categoría completa.

68. Los expertos analizaron si una octava categoría formal para las armas pequeñas y las armas ligeras reforzaría el papel del Registro como medio para ayudar a los Estados Miembros a determinar y prevenir la acumulación desestabilizadora de armas

pequeñas y armas ligeras. Estas armas desempeñan un papel decisivo en la forma en que los conflictos armados, los actos delictivos y los atentados terroristas se ponen en marcha, se intensifican y se mantienen, y tienen un impacto negativo en el desarrollo sostenible. El Secretario General estima que el 27 % de las muertes de civiles en los conflictos armados han sido causadas por armas pequeñas y armas ligeras y que más de la mitad de las víctimas de homicidio en el mundo son asesinadas con armas de fuego (véase [S/2021/839](#)). El hecho de que el Registro se centre en sus siete categorías tradicionales significa que no refleja las armas que constituyen la principal preocupación en materia de seguridad para muchos Estados Miembros. Por lo tanto, la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como una octava categoría podría fomentar la participación de los Estados Miembros cuya seguridad se ve afectada por la transferencia internacional ilícita y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras.

69. El Grupo observó que las armas pequeñas y las armas ligeras estaban incluidas directamente en las disposiciones de presentación de informes de los instrumentos multilaterales sobre armas convencionales creados después del Registro. Por lo tanto, una octava categoría formal contribuiría a la armonización, para algunos Estados Miembros, de las obligaciones y compromisos de presentación de informes a nivel mundial, regional y subregional. Al mismo tiempo, los expertos son conscientes de que algunos Estados Miembros pueden notificar información incompleta sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras debido a las dificultades técnicas para recopilar y presentar información sobre las exportaciones e importaciones de este tipo de armas convencionales o a las preocupaciones de seguridad relacionadas con las armas pequeñas y las armas ligeras. Desde el punto de vista del fomento de la confianza, diversos expertos consideraron que era preferible que en los informes de esos Estados Miembros figurara información incompleta sobre las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras a que esos Estados Miembros no participaran en el Registro. Diversos expertos consideraron que los Estados Miembros podrían mejorar sus prácticas de recopilación de datos y presentación de informes con el tiempo y acabarían presentando informes completos. Dichos Estados Miembros podrían utilizar la asistencia internacional y las oportunidades de cooperación disponibles con miras a crear la capacidad necesaria para recoger, compilar y presentar datos sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras al Registro, así como para cumplir las obligaciones impuestas por otros instrumentos de informar anualmente sobre la importación y exportación de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras.

70. El Grupo observó que muchos Estados Miembros ya estaban acostumbrados a informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras a otros instrumentos, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, jurídicamente vinculante, e instrumentos regionales y subregionales. Además, aunque el número total de presentaciones al Registro está disminuyendo, la tasa de presentación de informes sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras con arreglo a la fórmula “siete más una” fue casi igual a la tasa de presentación de informes para las otras siete categorías del Registro en el período 2017-2020 (véase la figura I). En consecuencia, los expertos concluyeron que la transición de la fórmula de siete más una a una octava categoría formal sería una tarea administrativa sencilla. La única carga adicional para los Estados Miembros consistía en que tendrían que recoger y compilar más información para sus presentaciones anuales al Registro. Algunos Estados Miembros ya han superado esta dificultad, dado que los Estados parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas proporcionan datos sobre la importación y exportación de armas pequeñas y armas ligeras como una octava categoría en sus informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas con respecto a las exportaciones e importaciones de armas convencionales. En la Séptima Conferencia

de los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas se aprobó el uso de un nuevo modelo de informe para la presentación de los informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas acerca de la exportación e importación de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, que contemplaba la opción de que los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas indicasen que, tal y como figuraba en el modelo de informe anual, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) podía utilizar la información pertinente de ese informe anual como base para el informe del Estado al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Además, los plazos de presentación de informes al Registro y al Tratado sobre el Comercio de Armas son los mismos. Diversos expertos consideran que una mayor cooperación entre las secretarías del Tratado sobre el Comercio de Armas y el Registro podría ayudar a superar las dificultades de algunos Estados Miembros para proporcionar datos sobre la importación y exportación de armas pequeñas y armas ligeras en el marco de una octava categoría oficial.

71. Los expertos consideraron si la elevación de la información sobre la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras a una octava categoría formal podría conducir a una disminución de la participación, dado que podría suponer limitaciones adicionales en materia de recopilación de datos y capacidad de información de algunos Estados Miembros. El Grupo observó que la tasa global de notificación al Registro había ido disminuyendo durante 20 años, lo que guardaba una estrecha relación con la reducción del número de Estados Miembros que presentaban informes “cero” con respecto a las exportaciones e importaciones de las siete categorías del Registro (véase la figura V). Diversos expertos de los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales asumieron que la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el Registro podría ayudar a estimular la presentación de más informes por parte de las regiones con bajas tasas de presentación de informes que se veían afectadas negativamente por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. La aprobación de la fórmula siete más una en 2016, para informar sobre las armas pequeñas y las armas ligeras en paralelo a las siete categorías del Registro, no ha invertido este descenso. Los expertos se plantearon si algunos Estados Miembros podrían no participar en el Registro en caso de que se “solicitará” la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras como consecuencia de la carga administrativa adicional que supondría la presentación de informes. Además, los expertos debatieron sobre el uso del Registro en dos ocasiones al determinar el alcance de los embargos de armas establecidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad en relación con su carácter de mecanismo universal y no discriminatorio de transparencia y fomento de la confianza en las exportaciones e importaciones de armamento convencional.

72. Teniendo en cuenta estos factores, el Grupo reconsideró la descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras que figuraba en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 64), sobre la base de la definición de armas pequeñas y armas ligeras utilizada en el párrafo 4 del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, y determinó que podría ser utilizada por los Estados Miembros que proporcionaban datos al Registro sobre la importación y exportación de armas pequeñas y armas ligeras.

### **3. Adquisición de material de producción nacional**

73. El Grupo estudió una propuesta de que los Estados Miembros fueran “exhortados” o “invitados de nuevo” a informar sobre las adquisiciones de material de producción nacional de las siete categorías del Registro del mismo modo que sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales. En la propuesta se

señalaba que los Estados Miembros podían adquirir armas convencionales a través de la importación o sus instalaciones nacionales de producción. El Registro “solicita” a los Estados Miembros que informen sobre la importación y exportación de armas convencionales y les “invita” a proporcionar información adicional sobre las adquisiciones de armas convencionales de producción nacional. Por ello, diversos expertos destacaron que el Registro no podía cumplir su función principal de determinar y prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas convencionales si solo abarcaba una de las dos formas principales de realizar adquisiciones. Además, se podía considerar que el Registro discriminaba contra los intereses de seguridad de los Estados que dependían de las importaciones de armas al exigirles transparencia en sus adquisiciones, pero sin exigir del mismo modo a los países que producían armas a nivel nacional que fueran transparentes en las adquisiciones de armas de producción nacional. Varios expertos observaron que las autoridades gubernamentales de algunos Estados Miembros facilitaban información sobre los planes de adquisición y las adquisiciones realizadas, incluidas las de producción nacional, así como las de materiales de fuentes públicas. Sin embargo, para algunos Estados Miembros ese tipo de información seguía siendo muy sensible. El Grupo también observó que los Estados Miembros podían proporcionar información financiera sobre las adquisiciones de armas convencionales al Informe de las Naciones Unidas sobre gastos militares, aunque las categorías y la unidad de medida para este instrumento no eran las mismas que para el Registro y en el Informe de las Naciones Unidas sobre gastos militares no se distinguía entre las importaciones y las adquisiciones de producción nacional. El Grupo señaló que la propuesta había sido debatida por anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales.

74. El Grupo también estudió una propuesta de aprobar un formulario de referencia para la presentación de informes que podría ser utilizado por los Estados Miembros que desearan proporcionar, con carácter anual, información adicional sobre el número de unidades de producción nacional adquiridas para cada una de las siete categorías del Registro. El formulario de referencia para la presentación de informes también incluiría columnas destinadas a que los Estados Miembros proporcionasen, de forma voluntaria, una “descripción de las piezas” y cualquier otro “comentario”. Diversos expertos señalaron que el formulario propuesto contribuiría a facilitar la presentación de dicha información por parte de los Estados que lo desearan y podría dar lugar a un aumento del número de presentaciones que contuviesen información básica adicional sobre las adquisiciones de producción nacional. Los expertos recordaron que algunos Estados Miembros que adquirirían armas convencionales de producción nacional tenían normas nacionales que prohibían el suministro de dicha información al Registro. En la actualidad, los Estados Miembros facilitan esa información en diversos formatos. Además, el formulario de referencia para la presentación de informes podría estar disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Grupo también debatió la posibilidad de incluir las armas pequeñas y las armas ligeras, ya fuera mediante la fórmula “siete más una” o como una octava categoría formal, en dicho formulario de referencia para la presentación de informes.

#### **4. Existencias de material bélico**

75. El Grupo estudió una propuesta de que los Estados fueran “exhortados” o “invitados de nuevo” a informar sobre las existencias de material bélico de las siete categorías del Registro del mismo modo que sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales. Los datos sobre las existencias de material bélico son importantes porque proporcionan una base de referencia para una evaluación que permita determinar si se está produciendo una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas convencionales. Los expertos consideraron que la notificación de dicha información aumentaría la relevancia del Registro y ayudaría a

contribuir a la creación de confianza entre los Estados Miembros. El Grupo señaló que había más Estados Miembros que proporcionaban información básica adicional sobre las existencias de material bélico que sobre la adquisición de material de producción nacional. A pesar de la similitud de las dos propuestas de mejorar la presentación de informes sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, el Grupo destacó la importancia de considerar los dos tipos de información básica adicional por separado, porque algunos Estados Miembros consideraban que la información sobre las existencias de material bélico era más sensible que la información sobre las exportaciones, las importaciones y las adquisiciones de material producción nacional.

76. El Grupo estudió una propuesta de aprobar un formulario de referencia para la presentación de informes destinado a los Estados Miembros que desearan proporcionar, con carácter anual, información básica adicional sobre las existencias de material bélico en cada una de las siete categorías del Registro. En el formulario de presentación de informes propuesto figuran las mismas columnas que en el formulario de presentación de informes propuesto para las adquisiciones de material de producción nacional. Las opiniones de diversos expertos destacaron las ventajas y los retos de la aprobación de un formulario de presentación de informes sobre las existencias de material bélico, haciéndose eco de algunos de los puntos expuestos en los párrafos 73 a 75. El Grupo también debatió la posibilidad de incluir las armas pequeñas y las armas ligeras, ya fuera mediante la fórmula “siete más una” o como una octava categoría formal, en dicho formulario para la presentación de informes.

## **5. Políticas pertinentes**

77. El Grupo debatió sobre la capacidad de los Estados Miembros de proporcionar información básica adicional sobre las políticas pertinentes, señalando que pocos Estados Miembros utilizaban esa opción.

## **C. Acceso a los datos y la información comunicados y uso del Registro**

### **1. Acceso a los datos y a la información que figuran en el Registro**

78. La Oficina de Asuntos de Desarme presentó su primera estrategia de datos, que abarcaba el período 2021-2025 e incluía disposiciones para la base de datos en línea del Registro. La estrategia pretende posibilitar un mayor conocimiento y acceso a los datos oficiales proporcionados por los Estados Miembros para fundamentar mejor el análisis político y la toma de decisiones. Los datos y la información proporcionados al Registro se pondrán a disposición de los interesados a través de la base de datos en línea del Registro y también estarán disponibles, junto con los datos y la información proporcionados para otros instrumentos de las Naciones Unidas (por ejemplo, el Informe de las Naciones Unidas sobre gastos militares), en el perfil de país de cada Estado Miembro. Hasta la fecha, se han utilizado recursos extrapresupuestarios para establecer, mantener y actualizar la herramienta de información y la base de datos en línea del Registro, que dependen de consultores externos. Se prevé que la nueva estrategia de datos pueda ayudar a la secretaría a superar muchas de las dificultades anteriores para mantener y actualizar la herramienta de información y la base de datos en línea del Registro. El Grupo acogió con satisfacción la atención prestada a la mejora de la presentación de los datos y la información contenidos en el Registro, así como a las mejoras del acceso. Al igual que los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales, el Grupo hizo hincapié en la importancia de garantizar que los datos y la información presentados por los Estados Miembros estuvieran disponibles en la base de datos en línea lo más rápidamente posible después de haber sido

recibidos por la secretaría y de velar por que los datos y la información estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

79. El Grupo no solo estudió la mejora del acceso a los datos y la información del Registro, sino también las medidas para aumentar el conocimiento del Registro y su utilidad. La secretaría informó al Grupo de que en 2021 se habían producido 7.803 visitas a la base de datos en línea del Registro y 4.317 visitas en los primeros cinco meses de 2022. El Grupo debatió sobre los diferentes destinatarios del Registro, desde los funcionarios gubernamentales dedicados al control de armas y a los asuntos de seguridad hasta el público en general, pasando por los investigadores del mundo académico y los grupos de reflexión. El Grupo estudió diferentes métodos para captar a esos públicos destinatarios, incluidos el uso de plataformas de medios sociales y enfoques de participación más consolidados, así como los beneficios para la secretaría de desarrollar una estrategia de participación con miras a la concienciación sobre el Registro y su accesibilidad.

## **2. Papel de la secretaría y vínculos con otros instrumentos pertinentes**

80. Tras las presentaciones de las secretarías del Tratado sobre el Comercio de Armas, de la Organización de los Estados Americanos y de la OSCE, los expertos reflexionaron sobre la forma en que muchos Estados Miembros estaban obligados a presentar informes anuales sobre la exportación e importación de armas convencionales que se ajustaban estrechamente al ámbito de aplicación del Registro para una serie de otros instrumentos multilaterales, regionales y subregionales sobre el control de las armas convencionales y el fomento de la confianza. El Grupo observó que el alcance de esos diferentes instrumentos no era idéntico al del Registro. Por ejemplo, los Estados parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas estaban obligados a presentar informes anuales sobre la exportación e importación de ocho categorías de armas convencionales, pero no sobre la adquisición de materiales de producción nacional ni de las existencias de material bélico. Por lo tanto, la secretaría del Registro debería emprender la exploración de las modalidades y métodos de presentación de informes pertinentes con el fin de aliviar la carga de presentación de informes de los Estados Miembros de manera cuidadosa y considerada.

81. Habida cuenta de la nueva estrategia de datos de la Oficina de Asuntos de Desarme, los expertos debatieron con la secretaría la posibilidad de que esta compartiera los datos y la información presentados por los Estados Miembros con otros instrumentos internacionales de presentación de informes para limitar la duplicación de informes (es decir, que los Estados parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas pudieran presentar al Registro datos e información sobre la exportación e importación de ocho categorías de armas convencionales y que los datos pertinentes se transmitieran automáticamente a la secretaría del Tratado para cumplir sus requisitos de presentación de informes). Los expertos observaron que el modelo de informe del Tratado sobre el Comercio de Armas contenía una opción para que los Estados partes indicaran que los datos y la información sobre las exportaciones e importaciones de ocho categorías de armas convencionales que figuraban en un informe anual del Tratado sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales también podían presentarse a la secretaría del Registro. El Grupo hizo hincapié en la urgencia de que las secretarías del Tratado sobre el Comercio de Armas y del Registro establecieran medidas prácticas para garantizar que, cuando los Estados parte en el Tratado seleccionasen la opción de compartir su informe anual del Tratado con la secretaría del Registro, esos datos e información se incluyeran en el Registro. La secretaría del Registro explicó que había sido posible armonizar la presentación de informes relativas al Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas con la OSCE y que, del mismo modo, estudiaría la forma de armonizar los modelos del Tratado sobre el Comercio de Armas y del Registro para posibilitar que los Estados Miembros

presentaran los datos a una sola secretaría y satisficieran así la obligación de presentar un informe anual del Tratado y el compromiso de presentar un informe al Registro.

82. Diversos expertos señalaron que los programas de asistencia internacional para la creación de capacidad con miras a la aplicación y universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas estaban disponibles para ser utilizados no solo por los Estados parte en el Tratado, sino también por todos los Estados Miembros que quisieran convertirse en Estados parte. Uno de los ámbitos en los que se podía conseguir asistencia era el de la presentación de informes sobre las exportaciones y las importaciones de armas convencionales. Los expertos subrayaron las ventajas de velar por que la asistencia para la creación de capacidad con miras a la presentación de informes relativos al Tratado sobre el Comercio de Armas pusiera de relieve la forma en que los informes anuales del Tratado podían presentarse también al Registro, señalando las diferentes opciones para la presentación de informes al Registro y para proporcionar información básica adicional.

### **3. Utilización del Registro**

83. El Grupo subrayó la influencia positiva del Registro en los instrumentos multilaterales, regionales y subregionales de control de armas convencionales y de fomento de la confianza. Los expertos señalaron que el alcance de las siete categorías del Registro era un punto de referencia para el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas y la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, así como para los intercambios de información en el marco del Documento de Viena sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad de la OSCE y el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso. Los requisitos para informar sobre las exportaciones y las importaciones de armas convencionales se ajustan principalmente a los del Registro y en los modelos de presentación de informes para estos instrumentos figuran muchos de los mismos elementos que el formulario normalizado de presentación de informes para el Registro. Al mismo tiempo, como se ha señalado anteriormente, diversos expertos destacaron que el alcance de algunos de esos otros instrumentos era más amplio que el del Registro, ya que muchos incluían disposiciones para la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras.

84. Varios expertos señalaron que los Estados Miembros solían participar con mayor regularidad en las consultas bilaterales destinadas a preparar las presentaciones para el Registro. Algunos Estados Miembros siguen celebrando consultas con otros Estados Miembros a los que se han exportado armas convencionales o de los que se han importado armas, pero esto no parece ser una práctica tan extendida como se indica en los informes de anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales. Los Estados Miembros utilizan los datos y la información intercambiados para otros instrumentos pertinentes, así como los datos y la información de fuentes públicas, en las consultas bilaterales y regionales sobre el control de las armas convencionales y el fomento de la confianza. El Registro sigue siendo una importante fuente de información para estas consultas, ya que los datos y la información son proporcionados por los Estados Miembros y puestos a disposición del público. Además, los expertos compartieron ejemplos del uso del Registro en los debates parlamentarios y en las discusiones nacionales sobre las políticas y prácticas de transferencias de armas y para comparar las prácticas nacionales de los Estados Miembros sobre las decisiones de exportación e importación de armas convencionales.

85. El Grupo examinó la utilidad potencial del Registro para prevenir o descubrir el desvío de armas convencionales hacia el comercio ilícito de armas. Debido a las

diferentes prácticas de presentación de informes, el Grupo observó que las discrepancias entre las notificaciones de los Estados Miembros que parecían estar informando sobre la misma transferencia no siempre reflejaban casos de desvío y podían, por ejemplo, reflejar diferencias entre las cifras autorizadas para la exportación y las transferencias reales. El Grupo debatió dos formas en las que el Registro podría ayudar a fundamentar las evaluaciones del riesgo de desvío realizadas al considerar si se autorizaba o se denegaba una solicitud de exportación de armas convencionales. En primer lugar, el Registro proporcionaba datos que ayudaban a los Estados Miembros a comprender las pautas de los flujos internacionales de armas y los posibles riesgos de desvío, incluida la posibilidad de desvelar las reexportaciones de armas convencionales que podrían considerarse un desvío de armas convencionales. En segundo lugar, la participación de un Estado Miembro en el Registro podía proporcionar cierto grado de garantía de que el Estado Miembro mantenía el control sobre sus transferencias internacionales de armas e indicar un menor riesgo de desvío que en el caso de un Estado Miembro que no era transparente. Los expertos destacaron que este enfoque se recomendaba en instrumentos y documentos de orientación multilaterales, regionales y subregionales pertinentes. Al mismo tiempo, los expertos señalaron que había otros instrumentos de las Naciones Unidas que se centraban principalmente en abordar el comercio ilícito de armas, en particular el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y que el Registro no estaba diseñado para descubrir el desvío y afrontar el comercio ilícito de armas.

86. Varios expertos explicaron que los procedimientos de recopilación y cotejo de los datos y la información que debían presentarse al Registro tenían ventajas para la cooperación interdepartamental e interministerial y el intercambio de información a nivel nacional. El Grupo intercambió información sobre sus procedimientos nacionales, destacando la necesidad de que los puntos de contacto nacionales estuvieran facultados para solicitar y recibir datos e información de diversos ministerios, departamentos y organismos para la presentación de informes al Registro. A este respecto, los expertos señalaron la utilidad del documento de orientación sobre la importancia de los puntos de contacto con el fin de aumentar el valor del Registro para los Estados Miembros<sup>3</sup>. Los expertos subrayaron el valor de institucionalizar un procedimiento nacional anual de recogida y compilación de datos sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales para todos los instrumentos a los que el Estado Miembro proporcionase dicha información.

87. El Grupo consideró la utilidad potencial del Registro no solo para el control de las armas convencionales y el fomento de la confianza en cuestiones asuntos, sino también en relación con agendas más amplias de prevención de conflictos y desarrollo sostenible. El Grupo acogió con satisfacción los esfuerzos de la Oficina de Asuntos de Desarme por vincular el Registro con Nuestra Agenda Común, Asegurar Nuestro Futuro Común: una Agenda para el Desarme y la Nueva Agenda de Paz del Secretario General, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Grupo también subrayó la importancia del Registro para los investigadores del mundo académico y de políticas que analizaban los flujos internacionales de armas, el control de las armas convencionales, la seguridad internacional y la prevención de conflictos, así como la utilidad de su trabajo para las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

---

<sup>3</sup> Se puede consultar en <https://s3.amazonaws.com/unoda-web/wp-content/uploads/2019/04/Importance-of-the-national-points-of-contact-in-enhancing-the-value-of-UNROCA.pdf>.

### III. Conclusiones y recomendaciones

#### A. Conclusiones

88. El Grupo se reunió con motivo del 30º aniversario del único instrumento mundial de transparencia y fomento de la confianza en materia de armas convencionales. El Registro se creó en 1992 en un contexto de conflictos armados internacionales alimentados por la opaca adquisición y la excesiva y desestabilizadora acumulación de armas convencionales. Dados los cambios posteriores en las condiciones de seguridad a nivel internacional, los expertos de los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales se plantearon si el Registro era adecuado para apoyar los esfuerzos por mejorar la paz y la seguridad internacionales en el siglo XXI. El examen realizado por el Grupo de 2022 sobre el funcionamiento y la relevancia del Registro, así como los debates sobre su perfeccionamiento, se produjeron en un contexto de mayor tensión y desconfianza internacionales, lo que puso de manifiesto la importancia que seguía teniendo el Registro y destacó una vez más la necesidad permanente de contar con instrumentos de transparencia y fomento de la confianza en las cuestiones políticas y militares. El Grupo recordó la importancia primordial de los propósitos y principios rectores de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

89. El Grupo reiteró la flexibilidad del Registro para posibilitar la participación de los Estados Miembros. Un Estado Miembro puede participar en el Registro de tres maneras:

a) Proporcionando datos sobre las exportaciones o importaciones de siete categorías de armas convencionales principales que hayan tenido lugar en el año natural anterior, mediante la herramienta de presentación de informes en línea o el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (véanse los anexos III.A y III.B);

b) Con arreglo a la fórmula “siete más una”, proporcionando datos sobre las importaciones o exportaciones de las siete categorías de armas convencionales principales y las transferencias internacional de armas pequeñas y armas ligeras que hayan tenido lugar en el año natural anterior, mediante la herramienta de presentación de informes en línea o los formularios normalizados para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales y de armas pequeñas y armas ligeras (véanse los anexos III.A, III.B, IV.A y IV.B), en el caso de los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo;

c) Presentando un informe “cero” en el que se declare que el Estado Miembro: i) no ha exportado ni importado armas convencionales incluidas en las siete categorías de armas convencionales principales durante el año natural anterior; o ii) no ha exportado ni importado armas convencionales abarcadas por la fórmula “siete más una” durante el año natural anterior. Los Estados Miembros pueden utilizar el formulario simplificado de presentación de informes “cero” para tales fines e indicar que su informe es un informe “cero” renovable válido para un período de hasta tres años si no tienen planes de realizar adquisiciones (véase el anexo V).

90. El Grupo expresó su profunda preocupación por el bajo nivel de participación en el Registro durante el período 2017-2020 y señaló que el nivel más bajo de participación se había producido con respecto a 2020. El Grupo destacó una serie de factores que podrían haber contribuido a la situación, entre ellos la capacidad limitada para recoger y compilar los informes presentados, las dudas sobre la relevancia del Registro para fomentar la confianza y afrontar las preocupaciones de seguridad de todos los Estados Miembros, la disminución de la importancia percibida del Registro para los Estados Miembros en comparación con otros compromisos y obligaciones de

informar sobre las transferencias internacionales de armas, la capacidad de la secretaría de facilitar la presentación de informes y la necesidad de que la herramienta de presentación de informes en línea y la base de datos en línea estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

91. El Grupo observó la correlación entre el reducido nivel de participación y el reducido número de informes “cero” de los últimos años. El Grupo recordó la recomendación del Grupo de 2016 de hacer posible que los Estados Miembros presentaran un informe “cero” renovable, que sería válido durante un máximo de tres años (A/71/259, párr. 89). La información proporcionada por la secretaría indica que esa opción no se ha utilizado ampliamente. Esta situación podría estar relacionada con el hecho de que las recomendaciones del Grupo de 2000 de proporcionar un formulario para la presentación de informes “cero” (A/55/281, párr. 94 f) y el formulario simplificado para la presentación de informes “cero” adjunto al informe del Grupo de 2003 (A/58/274, párr. 113 g) y anexo III) no se habían modificado para reflejar la posibilidad de presentar un informe “cero” renovable.

92. El Grupo destacó la importancia de adaptar las medidas de fomento de la participación a las circunstancias regionales y subregionales específicas que influían en la participación de los Estados Miembros en el Registro. El Grupo se hizo eco de los llamamientos de anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales a garantizar que la herramienta de presentación de informes en línea y otros materiales pertinentes para promover y posibilitar la participación en el Registro se tradujeran a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Grupo recopiló una amplia lista de medidas prácticas dirigidas a la secretaría y a los Estados Miembros para dar a conocer el Registro y promover la participación, sobre la base de las recomendaciones de anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales. El Grupo introdujo un nuevo enfoque de colaboración para la secretaría y los Estados Miembros a través de un “grupo oficioso de amigos” que promovería una mayor participación en el Registro, desarrollaría herramientas de divulgación y formación y apoyaría los esfuerzos de la secretaría por conseguir los recursos presupuestarios y humanos adecuados para llevar a cabo sus tareas.

93. El Grupo subrayó que la secretaría necesitaba recursos financieros y humanos adecuados para el funcionamiento del Registro y para tomar medidas que facilitasen y aumentasen la participación en el Registro y su uso, tal y como habían recomendado los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales y el Grupo de 2022. Las tareas principales de la secretaría consisten en velar por que los Estados Miembros sepan cómo y cuándo participar en el Registro, mantener y actualizar la base de datos en línea del Registro con los datos y la información proporcionados por los Estados Miembros, mantener una base de datos de puntos de contacto nacionales para facilitar sus intercambios, asegurar la comunicación periódica con las secretarías de los instrumentos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y promover la participación en el Registro y su uso. El Grupo lamentó los problemas financieros y de recursos humanos a los que se enfrentaba la secretaría a este respecto y las repercusiones que ello había tenido en la capacidad de la secretaría para mantener una comunicación regular y coherente con los puntos de contacto nacionales a fin de asegurar el buen funcionamiento del Registro y un alto nivel de participación.

94. El Grupo hizo hincapié en que la participación en el Registro era responsabilidad de los Estados Miembros. A este respecto, el Grupo llegó a la conclusión de que la participación de los Estados Miembros en el Registro se beneficiaba de la existencia de un procedimiento nacional claro de recogida y compilación de datos para informar al Registro, así como del nombramiento y la dotación adecuada de un punto de contacto nacional para velar por que los datos y la información recogidos se facilitaran a la secretaría. Los Estados Miembros también

son responsables de proporcionar la información de contacto de los puntos de contacto nacionales a la secretaría, asegurándose de que cualquier cambio en la información de contacto se comunique de manera oportuna. Además, el Grupo reconoció el papel potencial de los Estados Miembros en la mejora de la situación de la secretaría y solicitó a la Oficina de Asuntos de Desarme que proporcionase una línea presupuestaria regular que permitiera a la secretaría cumplir las tareas de su mandato.

95. El Grupo articuló los vínculos entre la relevancia y el alcance del Registro y la participación en él, y concluyó que se necesitaba una voluntad política suficiente de los Estados Miembros con el fin de garantizar que se proporcionasen los recursos adecuados para hacer posible la participación en el Registro. Uno de los factores clave de la relevancia del Registro para los Estados Miembros es que su alcance ayuda a la comunidad internacional a descubrir acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales y proporciona transparencia y fomento de la confianza entre los Estados Miembros con el objetivo de promover un entorno propicio para la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible internacionales.

96. El Grupo examinó las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías del Registro, de conformidad con las recomendaciones recogidas en el informe del Grupo de 2019 (A/74/211, párr. 113), así como las propuestas presentadas por los expertos del Grupo de 2022, como se indica en los párrafos 50 a 65.

97. El Grupo señaló la importancia de la proyección de fuerza y del equipo militar multiplicador de fuerzas a la hora de considerar si la acumulación de armas era excesiva y desestabilizadora. Por lo tanto, el Grupo estudió el impacto en la naturaleza del Registro de incluir en su alcance equipos militares que se consideraban equipos de proyección y multiplicación de fuerza, en lugar de armas convencionales que disparaban, lanzaban o proyectaban municiones. Al examinar las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías II, IV y V para abarcar dichos equipos militares, el Grupo también deliberó sobre las ventajas y la complejidad de crear una nueva categoría en el Registro destinada a los equipos militares de proyección y multiplicación de fuerza. El Grupo hizo hincapié en la importancia de encontrar un equilibrio para garantizar que el Registro abarcara los equipos militares que pudieran aumentar la inseguridad, sin que ello supusiera una mayor complejidad o una excesiva carga de presentación de informes.

98. El Grupo reconoció los avances que se estaban produciendo en el ámbito más amplio de los sistemas militares no tripulados y señaló el potencial que tenían para cambiar la conducción de las guerras y que no se limitaban a las piezas que corresponderían a las categorías IV y V. Asimismo, indicó que se trataba de un tema que merecería un estudio más profundo por parte de futuros Grupos de Expertos Gubernamentales, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y militares.

99. El Grupo examinó los dos métodos que el Grupo de 2016 había recomendado para incluir explícitamente los sistemas no tripulados y pilotados a distancia en el Registro: a) alentar a los Estados Miembros a que informasen de las transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados en la categoría V y a que utilizarasen la columna de “Comentarios” para indicar dichas piezas; y b) la modificación del título de la categoría IV y la inclusión de una nueva descripción y subcategoría para informar sobre las transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate no tripulados de ala fija o de geometría variable. El Grupo consideró que esos dos enfoques constituían un posible enfoque en dos fases para modificar las descripciones de las categorías del Registro con el fin de crear subcategorías para informar sobre las transferencias internacionales de sistemas de armas no tripulados o pilotados a distancia. En primer lugar, cuando estos sistemas están en desarrollo o se está probando una cantidad limitada de piezas, se debe alentar

a los Estados Miembros a que informen de las transferencias internacionales utilizando las categorías existentes del Registro, pero indicando claramente que las piezas que se transfieren son no tripuladas o pilotadas a distancia o proporcionando información sobre el modelo y el tipo. En segundo lugar, cuando se considere que estos sistemas están en servicio o se transfieren en número suficiente, podría ser que el Grupo lograra un consenso sobre una modificación de la categoría del Registro correspondiente, con una descripción para la subcategoría de sistemas no tripulados y pilotados a distancia.

100. El Grupo reconoció el enfoque flexible que ofrecía la fórmula “siete más una” para la presentación de informes sobre las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras, pero también estudió la manera de seguir mejorando esa opción. El Grupo siguió examinando la propuesta de transformar la fórmula “siete más una” en ocho categorías formales del Registro para incluir la notificación de las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras, teniendo en cuenta las diferentes opiniones sobre los beneficios y los riesgos para la relevancia del Registro y la participación en él, como se indica en los párrafos 66 a 72.

101. El Grupo reconoció la utilidad de los tres tipos de información básica adicional que los Estados Miembros podían proporcionar al Registro para cumplir sus objetivos de crear confianza y aumentar la transparencia con el fin de ayudar a descubrir la acumulación desestabilizadora y excesiva de armas convencionales. Al mismo tiempo, el Grupo reconoció que algunos Estados Miembros consideraban que la información sobre la adquisición de material de producción nacional y sobre las existencias de material bélico era especialmente delicada y subrayó la necesidad de debatir esos diferentes tipos de información por separado. El Grupo observó que los diseñadores del Registro preveían la ampliación de su alcance para incluir las comunicaciones sobre dicha información al mismo nivel que las comunicaciones sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales.

102. El Grupo acogió con satisfacción la aprobación y aplicación de la estrategia de datos de la Oficina de Asuntos de Desarme para el período 2021-2025 y señaló sus posibles beneficios para superar muchos de los retos de la secretaría en lo relativo al mantenimiento y la actualización de la herramienta de presentación de informes y la base de datos en línea del Registro. El Grupo expresó su esperanza de que el nuevo enfoque pudiera ayudar a la secretaría a poner en práctica las recomendaciones de anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales para garantizar que los datos y la información presentados por los Estados Miembros estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la base de datos en línea lo antes posible después de haber sido recibidos por la secretaría. La secretaría se mostró dispuesta a considerar la posibilidad de elaborar una estrategia de compromiso con diferentes métodos para dar a conocer el Registro y su utilidad entre diversos públicos y usuarios.

103. El Grupo destacó que el Registro había tenido una influencia positiva en diferentes instrumentos internacionales, regionales y subregionales de control de armas convencionales y de fomento de la confianza. El Grupo tomó nota de los vínculos entre el alcance y las modalidades de presentación de informes del Registro y otros instrumentos pertinentes. El Grupo indicó las formas en que la secretaría podría colaborar con las secretarías de otros instrumentos de control de armas convencionales y de fomento de la confianza para reducir al mínimo la carga de presentación de informes de los Estados Miembros que tenían múltiples compromisos y obligaciones de informar sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales. Es especialmente urgente garantizar que la secretaría pueda recibir los informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas relativos a exportaciones e importaciones cuando un Estado parte haya indicado que el informe

podía utilizarse para su presentación al Registro. El Grupo también destacó las oportunidades para que los Estados Miembros utilizaran los programas de asistencia internacional disponibles para crear capacidad de recogida, compilación y comunicación de datos e información sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales para el Registro y otros instrumentos internacionales, regionales y subregionales relacionados.

104. El Grupo llegó a la conclusión de que la participación en el Registro tenía beneficios y utilidad para los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras entidades. Aunque se habían producido avances en la cantidad y calidad de los materiales de fuentes públicas sobre las transferencias internacionales de armas, las adquisiciones y las existencias militares, la importancia del Registro se mantenía porque sus datos e información habían sido proporcionados por los Estados Miembros y puestos a disposición del público. Además de su uso como mecanismo de fomento de la confianza, el Grupo señaló dos formas en las que el Registro podría utilizarse para prevenir o descubrir los riesgos de desvío de armas convencionales hacia el comercio ilícito de armas: en primer lugar, para comprender mejor las pautas de los flujos internacionales de armas e identificar las reexportaciones que podrían constituir un desvío; y, en segundo lugar, la participación en el Registro podría ser una señal positiva para otros Estados Miembros de que el Estado Miembro participante tenía control sobre sus transferencias internacionales de armas y, por tanto, presentaba un riesgo más limitado de desvío, en comparación con un Estado Miembro que no participaba.

## **B. Recomendaciones**

105. Tras el examen de las propuestas de modificación de las categorías del Registro, descritas en el informe del Grupo de 2019 y presentadas por los expertos del Grupo de 2022, el Grupo recomienda que el título de la categoría V se modifique como se indica a continuación y que se utilice la siguiente descripción en los informes presentados al Registro (véase el anexo II):

### **Categoría V**

#### **Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados**

Incluye los vehículos aéreos de ala giratoria que se describen a continuación:

a) Vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica;

b) Vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas.

106. El Grupo recomienda que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y utilicen la fórmula “siete más una” empleen la siguiente descripción, basada en la definición contenida en el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (véase el anexo II), al proporcionar información sobre las

exportaciones y las importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, a través del instrumento de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (véase el anexo IV):

+1

### **Armas pequeñas y armas ligeras**

Armas pequeñas y armas ligeras son todas las armas portátiles y letales que lancen, estén concebidas para lanzar o puedan transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas, así como sus réplicas, se definirán de conformidad con la legislación nacional. Entre las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas no se incluirán en ningún caso las fabricadas después de 1899.

a) En general, las “armas pequeñas” son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras;

b) En general, las “armas ligeras” son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles y sistemas de cohetes antitanque, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 75 mm.

107. Para aumentar la participación en el Registro, el Grupo recomienda que la secretaría incluya el formulario simplificado de presentación de informes “cero” para siete categorías y el formulario simplificado de presentación de informes “cero” para la fórmula “siete más una” (véase el anexo V), en los que figuran disposiciones para los informes “cero” renovables, cuando distribuya su solicitud anual y el recordatorio a los Estados Miembros para que participen en el Registro, y actualice la herramienta de presentación de informes en línea para la presentación electrónica de informes a fin de reflejar el contenido de los formularios simplificados de presentación de informes “cero” actualizados.

108. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar al Registro información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional. Los Estados Miembros que proporcionen esta información adicional deberán utilizar la herramienta de presentación de informes en línea, es decir, el formulario de referencia de presentación de informes sobre la adquisición de material de producción nacional (véase el anexo VI), o cualquier otro método que consideren adecuado.

109. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar al Registro información básica adicional sobre las existencias de material bélico. Los Estados Miembros que proporcionen esta información adicional deberán utilizar la herramienta de presentación de informes en línea, es decir, el formulario de referencia de presentación de informes sobre existencias de material bélico (véase el anexo VII), o cualquier otro método que consideren adecuado.

110. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información básica

adicional sobre las políticas pertinentes utilizando cualquier formato que consideren adecuado.

111. El Grupo recomienda que la secretaría no considere que participan en el Registro los Estados Miembros que solo proporcionen información básica adicional. Un Estado Miembro ha participado en el Registro únicamente si presenta datos sobre transferencias internacionales de armas convencionales, incluidos los informes “cero”.

112. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales continúe el examen de las propuestas de modificación de las categorías existentes del Registro que figuran en los párrafos 50 a 65. Las deliberaciones del próximo Grupo de Expertos Gubernamentales deberían considerar las consecuencias de cualquier cambio en cuanto a aumentar la relevancia y el nivel de participación en el Registro, teniendo en cuenta los recientes desarrollos tecnológicos en materia de armas convencionales y el potencial desestabilizador de las armas convencionales no abarcadas por el Registro.

113. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales siga examinando la relevancia del Registro, en el marco de su mandato, estudiando la relación entre la participación, el alcance y la utilización.

114. El Grupo recomienda que, cuando el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales estudie el mantenimiento del Registro y la posible ampliación de su alcance, examine, entre otras, las siguientes propuestas:

a) Indicar claramente que las descripciones de las categorías del Registro abarcan los vehículos no tripulados y pilotados a distancia que cumplen los parámetros técnicos indicados en la descripción de la categoría cuando la descripción de la categoría no haga referencia explícita a la inclusión de los vehículos no tripulados y pilotados a distancia, como se indica en el párrafo 50 y teniendo en cuenta el informe del Grupo de 2019 (A/74/211, párr. 103);

b) “Exhortar” a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre el modelo o el tipo de las transferencias de armas convencionales en las siete categorías del Registro en la columna “Descripción de la pieza” de la sección de observaciones del formulario de presentación de informes, tal como se indica en el párrafo 51;

c) Elevar el nivel de la información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional para que esté al mismo nivel que la presentación de informes al Registro sobre las exportaciones e importaciones, como se indica en el párrafo 73;

d) Elevar el nivel de la información básica adicional sobre las existencias de material bélico para que esté al mismo nivel que la presentación de informes al Registro sobre las exportaciones e importaciones, como se indica en el párrafo 75.

115. El Grupo recomienda que los Estados Miembros:

a) Proporcionen a la secretaría los datos de sus puntos de contacto nacionales, preferiblemente a través de la herramienta de presentación de informes en línea. Las actualizaciones de los datos de contacto de las personas y divisiones administrativas responsables que se ocupan del Registro deben actualizarse de forma periódica y oportuna;

b) Presenten sus informes a más tardar en la fecha límite del 31 de mayo a fin de facilitar la recopilación y divulgación tempranas de los datos y la información básica adicional proporcionados en sus informes anuales;

c) Alienten, en la medida de lo posible, el uso de la herramienta de presentación de informes en línea para la presentación electrónica de informes;

d) Sigam proporcionando información a la secretaría sobre los sistemas nacionales de presentación de informes, incluidas las dificultades con las que se encuentran los Estados Miembros al presentar informes al Registro y sus necesidades de asistencia, además de opiniones sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento;

e) Consideren, cuando corresponda, el enfoque flexible que puede utilizarse para participar en el Registro (es decir, el uso de informes “cero” renovables o de la fórmula “siete más una”);

f) Mejoren la coordinación entre los organismos públicos, ministerios y departamentos pertinentes a fin de garantizar la existencia de procedimientos nacionales para recopilar y presentar datos e información básica adicional ante el Registro, así como ante otros instrumentos pertinentes, de forma oportuna y periódica; Para contribuir a este proceso, los Estados Miembros pueden utilizar la orientación proporcionada por el Grupo de 2016 sobre la importancia de los puntos de contacto nacionales<sup>4</sup>;

g) Aprovechen las oportunidades de asistencia internacional disponibles, cuando proceda, para ayudar a crear capacidad nacional que posibilite la participación en el Registro;

h) Lleven a cabo actividades de colaboración, concienciación y desarrollo de la capacidad con las partes interesadas fundamentales de los Estados Miembros que han mostrado apoyo político al Registro o que han dejado de presentar informes al Registro;

i) Lleven a cabo actividades de colaboración y concienciación específicas a través de consultas bilaterales y de la participación en instrumentos multilaterales con los Estados Miembros que son importadores habituales pero que no participan en el Registro. El Grupo recomienda que los principales exportadores de armas convencionales, que presentan informes al Registro de manera periódica, aprovechen las oportunidades para fomentar la participación en él. Se alienta también a utilizar otras formas de cooperación entre pares;

j) Utilicen los medios de comunicación social para dar a conocer el funcionamiento, el alcance y la utilidad del Registro con el fin de promover el aumento de la participación y el uso. Los Estados Miembros podrían utilizar las cuentas de los medios sociales pertinentes para anunciar cuándo han presentado su informe al Registro o destacar la información en la base de datos en línea;

k) Utilicen el Registro en las medidas pertinentes de fomento de la confianza;

l) Consideren la posibilidad de patrocinar a un Funcionario Subalterno del Cuadro Orgánico para que apoye a la secretaría en la tarea de velar por el funcionamiento eficaz del Registro;

m) Apoyen la provisión de una línea presupuestaria regular para el personal dedicado a apoyar la capacidad de la secretaría de llevar a cabo las tareas descritas en el párrafo 116 con miras a garantizar el funcionamiento continuo del Registro.

116. El Grupo recomienda que la secretaría:

a) Distribuya entre los Estados Miembros al principio de cada año natural, mediante una nota verbal dirigida a las misiones permanentes ante las Naciones

<sup>4</sup> Se puede consultar en [www.un.org/disarmament/convarms/register](http://www.un.org/disarmament/convarms/register).

Unidas en Nueva York y Ginebra y a los puntos de contacto nacionales, el plazo de presentación de informes al Registro, los formularios de presentación de informes, una descripción clara de la situación del Registro, tal como se describe en el párrafo 89, y las descripciones de las categorías, así como orientaciones sobre la utilización del instrumento de presentación de informes en línea para la presentación electrónica de los informes;

b) Distribuya al principio de cada año natural, mediante una nota verbal dirigida a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y a los puntos de contacto nacionales, un recordatorio a los Estados Miembros que hayan presentado un informe “cero” renovable en el que se indique el número de años restantes de su informe “cero” renovable;

c) Envíe recordatorios sucesivos que contengan la información indicada en el párrafo 116 a) y 116 b) a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y a los puntos de contacto nacionales, a fin de contribuir a fomentar la presentación de informes;

d) Se ponga en contacto, cuando no haya recibido una comunicación a más tardar el 31 de julio, con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y los puntos de contacto nacionales, en particular los “informadores habituales”, para obtener información acerca del estado de su comunicación o para garantizar que no haya habido problemas técnicos con el uso de la herramienta de presentación de informes en línea;

e) Envíe acuse de recibo a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y a los puntos de contacto nacionales, cuando reciba una comunicación, incluido un resumen de los datos y de la información básica adicional que contiene la comunicación. Se alienta a la secretaría a solicitar aclaraciones sobre la comunicación cuando proceda;

f) Exhorte anualmente a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre sus puntos de contacto a la secretaría y una dirección de correo electrónico oficial o un número de teléfono directo para facilitar la comunicación;

g) Utilice los recursos facilitados con cargo al presupuesto ordinario para traducir la herramienta de presentación de informes en línea y la base de datos en línea del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como prioridad para el mantenimiento del Registro;

h) Vele por que los datos y la información básica adicional aportados por los Estados Miembros estén disponibles y accesibles de manera oportuna en el sitio web del Registro;

i) Cree una base de datos de puntos de contacto nacionales para el Registro, que se ubicará en la sección segura de la herramienta de presentación de informes y la base de datos en línea;

j) Organice actos de promoción del Registro centrados en la participación de los puntos de contacto nacionales, a los que se puede invitar también a las misiones permanentes. Los actos deben promover la transparencia y el fomento de la confianza en el Registro y animar a los puntos de contacto nacionales a defender la participación en el Registro;

k) Lleve a cabo actividades específicas de divulgación dirigidas a los Estados Miembros, animándolos a presentar informes al Registro. Dichos esfuerzos deberían incluir a los Estados Miembros que han participado previamente en el Registro o que han mostrado su compromiso con la transparencia mediante la presentación de informes a otros instrumentos;

l) Utilice los medios de comunicación social para dar a conocer el funcionamiento, el alcance y la utilidad del Registro con miras a promover la participación y el uso. Se alienta a la secretaría a que estudie la posibilidad de crear una identidad propia en los medios sociales para el Registro y a que la utilice para emitir una alerta o un anuncio cada vez que se reciba una nueva comunicación de un Estado Miembro y esté disponible en la base de datos en línea, incluidas las posibilidades de comunicación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

m) Promueva la creación de un “grupo oficioso de amigos” del Registro, formado por los miembros interesados del Grupo actual, para que trabajen estrechamente con la secretaría y los Estados Miembros, y dialoguen, según proceda, con el mundo académico, las ONG y los grupos de reflexión dedicados a analizar cuestiones de desarme y control de armamento, con el fin de promover una mayor participación en el Registro, especialmente mediante el desarrollo de herramientas de divulgación y capacitación, así como el apoyo a la asignación de mayores recursos presupuestarios y humanos a la secretaría;

n) Fomente la divulgación para crear confianza y promover el Registro, en cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, así como mediante talleres con los Estados Miembros interesados. Las iniciativas de divulgación deben centrarse en las regiones y subregiones con bajos niveles de participación;

o) Actualice y publique nuevamente la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas con arreglo a las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de 2022;

p) Aliente las contribuciones financieras voluntarias para apoyar: i) iniciativas de capacitación específicas, módulos de capacitación en línea o tutoriales; ii) la actualización periódica de la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas con las principales recomendaciones formuladas por cada Grupo de Expertos Gubernamentales; iii) la garantía de acceso a través del sitio web del Registro; y iv) el suministro de otros materiales pertinentes para ayudar a los Estados Miembros y a sus puntos de contacto nacionales a participar en el Registro;

q) Ponga a disposición de los Estados Miembros información sobre las oportunidades de creación de capacidad para participar en el Registro, como la posibilidad de trabajar con ONG y organizaciones regionales, con el apoyo de instrumentos de financiación específicos;

r) Refuerce el contacto periódico con las secretarías de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos el Tratado sobre el Comercio de Armas, para que la secretaría pueda entablar una comunicación directa con los Estados Miembros que han proporcionado datos sobre exportaciones e importaciones de armas convencionales a esos instrumentos pertinentes pero que no han participado en el Registro. La secretaría debería preguntar a tales Estados Miembros si se podrían incluir los datos proporcionados a otros instrumentos pertinentes en una comunicación al Registro;

s) En cooperación con las secretarías de los instrumentos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, examine, cuando proceda, las formas de reducir al mínimo la carga de presentación de informes para los Estados Miembros y aumentar la participación en el Registro. En lo que respecta específicamente a la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas, según se considere oportuno, la secretaría del Registro podría tomar medidas para poner en funcionamiento la opción de marcar la casilla incluida en el modelo de presentación de informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas, que permite a la secretaría del Registro utilizar

los datos proporcionados en el informe anual del Tratado de un Estado parte para su comunicación al Registro;

t) Continúe dialogando con el mundo académico, las ONG y los grupos de reflexión dedicados a analizar cuestiones de desarme y control de armas, tratando de formar alianzas para promover la participación en el Registro y su uso;

u) Considere la posibilidad de realizar actividades de difusión para promover el Registro dirigidas a los parlamentarios de los Estados Miembros interesados, incluso a través de las organizaciones interparlamentarias.

117. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales examine la repercusión de la aplicación de las medidas descritas en los párrafos 115 y 116 para fomentar la participación en el Registro.

118. Teniendo en cuenta las preocupaciones expuestas en el párrafo 93, el Grupo recomienda que la próxima resolución de la Asamblea General relativa a la transparencia en materia de armamentos incluya la petición explícita de que las Naciones Unidas proporcionen recursos suficientes para que la secretaría pueda cumplir sus tareas esenciales para el funcionamiento eficaz del Registro, incluidas las descritas en el párrafo 116.

119. Con miras a facilitar la participación universal en el Registro y su relevancia y perfeccionamiento continuos, el Grupo recomienda que en 2025 se convoque un Grupo de Expertos Gubernamentales para examinar el funcionamiento y la relevancia del Registro y estudiar su perfeccionamiento. El Grupo debería estar formado por alrededor de 20 expertos que reflejen las diferentes perspectivas de los Estados Miembros respecto de la transparencia en materia de armamentos sobre la base de una representación geográfica y de género equitativa.

120. El Grupo recomienda que, en futuros exámenes del mantenimiento, la relevancia y el perfeccionamiento del Registro se tengan en consideración las conclusiones y las recomendaciones del presente informe, así como las incluidas en los informes de los Grupos de Expertos Gubernamentales precedentes.

**Anexo I****Lista de miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas****Bélgica**

Teniente Coronel Dirk Audenaert  
Jefe de Operaciones  
Organismo de Control de Armamentos del Benelux

Tom Nijs  
Asesor jurídico  
Dependencia de Control de Bienes Estratégicos  
Cancillería y Ministerio de Relaciones Exteriores de Flandes

**Brasil**

Érika Helena Campos  
Asesor  
División de Desarme y Tecnologías Delicadas  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**China**

Guotao Liang  
Director  
Departamento de Control de Armas  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Fan Ting  
Agregado  
Departamento de Control de Armas  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**República Democrática del Congo**

Victoria Lieta Liolocha  
Primera Consejera  
Misión Permanente ante las Naciones Unidas  
de la República Democrática del Congo (Nueva York)

**Francia**

Nicolas Roy  
Asesor  
Dirección General de Relaciones Internacionales y Estrategia  
Ministerio de las Fuerzas Armadas

Teniente Coronel Emmanuel Senoussi  
Experto en la exportación de material bélico  
Dirección General de Relaciones Internacionales y Estrategia  
Ministerio de las Fuerzas Armadas

**Alemania**

Simon Hentrei  
Oficial Jurídico  
Control de Armas de Guerra, División de Procedimientos Especiales de Control de las Exportaciones  
Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Acción Climática

Comandante Laurentius Wedeniwski  
Jefe de Sección Adjunto, Control de Armas  
Centro de Verificación de las Fuerzas Armadas de Alemania

**India**

Muanpui Saiawi (Presidenta)  
Secretaria Adjunta  
Nuevas Tecnologías Emergentes y Estratégicas y Ciberdiplomacia  
Ministerio del Relaciones Exteriores

**Jamaica**

Diedre Mills  
Directora  
Departamento de Relaciones Bilaterales  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior

**Japón**

Miyake Yasujiro  
Director de Cooperación e Intercambios de Defensa  
División de Política Internacional, Oficina de Política de Defensa  
Ministerio de Defensa

**México**

Wilma Laura Gandoy Vázquez  
Directora de Litigios III  
Oficina del Asesor Jurídico  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Montenegro**

Marija Jovović  
Segunda Secretaria  
Dirección de las Naciones Unidas  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Países Bajos**

Frank de Boer  
Asesor de Política de Control de Armamentos  
Dirección de Cooperación Militar Internacional  
Ministerio de Defensa

**Polonia**

Marta Przewoźniak  
Consejera  
Departamento de Política de Seguridad  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Federación de Rusia**

Vladislav Antonyuk  
Director Adjunto  
Departamento de No Proliferación y Control de Armas  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Aleksei Chumichev  
Experto  
Departamento de No Proliferación y Control de Armas  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Evgenii Minaev  
Experto  
Servicio Federal de Cooperación Militar y Técnica

Vitaliy Sukhanov  
Primer Secretario  
Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (Ginebra)

Pavel Didkovskii  
Primer Secretario  
Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (Ginebra)

**Senegal**

Cheikh Ahmadou Bamba Gaye  
Primer Consejero  
Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (Nueva York)

**Singapur**

Seow Peng Yeo  
Directora para la ASEAN y Asuntos Internacionales  
Oficina de Política de Defensa  
Ministerio de Defensa

Ang Jo Yeu Joel  
Oficial de Políticas  
Oficina de Política de Defensa  
Ministerio de Defensa

**Togo**

Coronel Koffi Akpamoura  
Director de Asuntos de Defensa y Seguridad  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Túnez**

General de Brigada Kamel Rejeb<sup>a</sup>  
Adjunto del Director General de Municiones y Armamento  
Dirección General de Municiones y Armamento  
Ministerio de Defensa Nacional

**Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

David Ievins  
Jefe de Control de Armamentos Multilateral y Humanitario  
Centro de Lucha contra la Proliferación y de Control de Armamentos  
Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo

**Estados Unidos de América**

William B. Malzahn  
Asesor Principal sobre Políticas  
Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación  
Departamento de Estado

Simon Davidson-Hood  
Oficial Superior de Relaciones Exteriores  
Oficina del Subsecretario de Defensa para la Política  
Departamento de Defensa de los Estados Unidos

---

<sup>a</sup> Aunque se presentó su candidatura, el experto de Túnez no pudo participar en ninguno de los tres períodos de sesiones.

## Anexo II

### **Categorías de equipo y sus descripciones**

#### **Categoría I**

##### **Carros de combate**

Vehículos de combate blindados autopropulsados, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, de por lo menos 16,5 toneladas métricas de tara, equipados con un cañón principal de fuego directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

#### **Categoría II**

##### **Vehículos blindados de combate**

Vehículos autopropulsados de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más; o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

#### **Categoría III**

##### **Sistemas de artillería de gran calibre**

Cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante fuego indirecto, de un calibre de 75 milímetros o más.

#### **Categoría IV**

##### **Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados**

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento;

b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción;

En los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

#### **Categoría V**

##### **Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados**

Incluye los vehículos aéreos de ala giratoria que se describen a continuación:

a) Vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o aire-aire y equipadas

con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

b) Vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas.

## **Categoría VI**

### **Buques de guerra**

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 500 toneladas métricas o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de 500 toneladas métricas de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

## **Categoría VII**

### **Misiles y lanzamisiles**

a) Misiles guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una cabeza de misil o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta subcategoría incluye también los vehículos teledirigidos que tengan las características definidas anteriormente para los misiles, pero no incluye los misiles superficie-aire;

b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

+1

### **Armas pequeñas y armas ligeras<sup>a</sup>**

Armas pequeñas y armas ligeras son todas las armas portátiles y letales que lancen, estén concebidas para lanzar o puedan transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas, así como sus réplicas, se definirán de conformidad con la legislación nacional. Entre las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas no se incluirán en ningún caso las fabricadas después de 1899.

a) En general, las “armas pequeñas” son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras.

b) En general, las “armas ligeras” son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles y sistemas de cohetes antitanque, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 75 mm.

---

<sup>a</sup> Esta descripción se basa en la definición que figura en el párr. 4 del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas.

**Anexo III****A. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: exportaciones****Exportaciones<sup>a</sup>**

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales  
(de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 46/36 L y 58/54)

País que presenta la información:

Punto de contacto nacional: \_\_\_\_\_

(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año natural: \_\_\_\_\_

A	B	C	D <sup>b</sup>	E <sup>b</sup>	Observaciones <sup>c</sup>	
					Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
<i>Categoría (I-VII)</i>	<i>Estado(s) importador(es) final(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localización intermedia (si procede)</i>		
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados a) Aviones de combate b) Vehículos aéreos de combate no tripulados						
V. Helicópteros de ataque a) Helicópteros de ataque b) Vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados						
VI. Buques de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles <sup>d</sup> a) Misiles y lanzamisiles b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea						

Criterios nacionales sobre transferencias:

<sup>a b c d</sup>Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

## B. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: importaciones

### Importaciones<sup>a</sup>

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales  
(de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 46/36 L y 58/54)

País que presenta la información:

Punto de contacto nacional: \_\_\_\_\_

(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año natural: \_\_\_\_\_

A <i>Categoría (I-VII)</i>	B <i>Estado(s) exportador(es)</i>	C <i>Número de piezas</i>	D <sup>b</sup> <i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	E <sup>b</sup> <i>Localización intermedia (si procede)</i>	Observaciones <sup>c</sup>	
					<i>Descripción de la pieza</i>	<i>Comentarios sobre la transferencia</i>
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados a) Aviones de combate b) Vehículos aéreos de combate no tripulados						
V. Helicópteros de ataque a) Helicópteros de ataque b) Vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados						
VI. Buques de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles <sup>d</sup> a) Misiles y lanzamisiles b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea						

Criterios nacionales sobre transferencias:

<sup>a b c d</sup> Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

*Notas explicativas*

- a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un informe “cero” en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período sobre el que se informa.
- b) Las transferencias internacionales de armas suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde este, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su notificación, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armas (véase el párr. 42 del anexo del documento [A/49/316](#)).
- c) En la columna “Observaciones”, los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna “Observaciones” para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.
- d) La definición de la categoría III abarca los sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. Se debería proporcionar información sobre los sistemas portátiles de defensa antiaérea que constituyen una unidad, es decir, si el misil y lanzador son partes de una unidad. Además, se debería proporcionar información sobre los mecanismos de lanzamiento o empuñaduras de comando y control que son piezas independientes. No es necesario proporcionar información sobre los misiles que no van acompañados de un mecanismo de lanzamiento o una empuñadura de comando y control.
- e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

	<i>Marque</i>
i) Formulario normalizado para la presentación de informes sobre exportaciones de armas convencionales	_____
ii) Formulario normalizado para la presentación de informes sobre importaciones de armas convencionales	_____
iii) Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras	_____
iv) Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre importaciones de armas pequeñas y armas ligeras	_____
v) Información básica adicional sobre existencias de material bélico	_____
vi) Información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional	_____
vii) Información básica adicional sobre políticas o legislación nacionales pertinentes	_____
viii) Otros datos (explique)	_____

f) Señale los criterios utilizados, según lo señalado en el párrafo 42 del anexo del documento [A/49/316](#), al presentar informes sobre transferencias:

- |   | <i>Marque</i> |
|---|---------------|
| i) Salida del equipo del territorio del exportador      | _____         |
| ii) Llegada del equipo al territorio del importador     | _____         |
| iii) Transferencia de titularidad                       | _____         |
| iv) Transferencia de control                            | _____         |
| v) Otros criterios (explique brevemente a continuación) | _____         |

**Anexo IV****A. Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: exportaciones<sup>a,b,c</sup>****Exportaciones**

País que presenta la información:

Punto de contacto nacional: \_\_\_\_\_

(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año natural: \_\_\_\_\_

A	B	C	D	E	OBSERVACIONES	
					Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
	<i>Estado(s) importador(es) final(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localización intermedia (si procede)</i>		
<b>Armas pequeñas</b>						
1. Revólveres y pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otras armas pequeñas						
<b>Armas ligeras</b>						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles acoplados al cañón y con soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores de misiles antitanque y sistemas de cohetes portátiles						
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm						
7. Otras armas ligeras						

Criterios nacionales sobre transferencias:

<sup>a</sup> Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar solo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras” o en sus respectivas subcategorías de conformidad con la descripción que figura en el párrafo 106 del presente informe. Para consultar una lista de preguntas y respuestas relativas a la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, véase la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

<sup>b</sup> Las categorías indicadas en el formulario para la presentación de informes no constituyen una definición de “armas pequeñas” ni de “armas ligeras”.

<sup>c</sup> Este formulario está concebido para proporcionar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 106 del presente informe.

## B. Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: importaciones<sup>a,b,c</sup>

### Importaciones

País que presenta la información:

Punto de contacto nacional:

(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año natural:

A	B	C	D	E	OBSERVACIONES	
					Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
	<i>Estado(s) exportador(es) final(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localización intermedia (si procede)</i>		
<b>ARMAS PEQUEÑAS</b>						
1. Revólveres y pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otras armas pequeñas						
<b>Armas ligeras</b>						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles acoplados al cañón y con soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores de misiles antitanque y sistemas de cohetes portátiles						
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm						
7. Otras armas ligeras						

Criterios nacionales sobre transferencias:

<sup>a</sup> Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar solo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras” o en sus respectivas subcategorías de conformidad con la descripción que figura en el párrafo 106 del presente informe. Para consultar una lista de preguntas y respuestas relativas a la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, véase la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

<sup>b</sup> Las categorías indicadas en el formulario para la presentación de informes no constituyen una definición de “armas pequeñas” ni de “armas ligeras”.

<sup>c</sup> Este formulario está concebido para proporcionar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 106 del presente informe.

**Anexo V****A. Formulario simplificado de informe “cero” para siete categorías****Informe “cero”**

El Gobierno de \_\_\_\_\_ confirma que no ha exportado ni importado ningún equipo de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas durante el año natural \_\_\_\_\_, por lo que presenta un informe “cero”.

**Informe “cero” renovable opcional:**

Si un Estado Miembro desea que este informe “cero” sea válido durante más de un año, este informe “cero” continuará siendo válido durante un total de:

Marque (*solo una opción*)

2 años \_\_\_\_\_

3 años \_\_\_\_\_

salvo que se comunique lo contrario a la secretaría del Registro.

Punto de contacto nacional

(PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE):

\_\_\_\_\_  
(Organización, división/sección,

\_\_\_\_\_  
teléfono, fax, correo electrónico)

**B. Formulario simplificado de informe “cero” para la fórmula “siete más una”**

**Informe “cero”**

El Gobierno de \_\_\_\_\_ confirma que no ha exportado ni importado ningún equipo de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, ni tampoco armas pequeñas o armas ligeras, durante el año natural \_\_\_\_\_, por lo que presenta un informe “cero”.

**Informe “cero” renovable opcional:**

Si un Estado Miembro desea que este informe “cero” sea válido durante más de un año, este informe “cero” continuará siendo válido durante un total de:

Marque (*solo una opción*)

2 años \_\_\_\_\_

3 años \_\_\_\_\_

salvo que se comunique lo contrario a la secretaría del Registro.

Punto de contacto nacional  
(PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE):

\_\_\_\_\_  
(Organización, división/sección,

\_\_\_\_\_  
teléfono, fax, correo electrónico)

**Anexo VI****Formulario de referencia para la presentación de informes sobre la adquisición de material de producción nacional**

<i>Categoría (I-VII)</i>	<i>Adquisición de material de producción nacional</i>		
	<i>Número de piezas</i>	<i>Observaciones</i>	
		<i>Descripción de las piezas</i>	<i>Comentarios</i>
I. Carros de combate			
II. Vehículos blindados de combate			
III. Sistemas de artillería de gran calibre			
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados			
a) Aviones de combate			
b) Vehículos aéreos de combate no tripulados			
V. Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados			
a) Helicópteros de ataque			
b) Vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados			
VI. Buques de guerra			
VII. Misiles y lanzamisiles			
a) Misiles y lanzamisiles			
b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea			

**Anexo VII****Formulario de referencia para la presentación de informes sobre las existencias de material bélico**

<i>Categoría (I-VII)</i>	<i>Existencias de material bélico</i>		
	<i>Número de piezas</i>	<i>Observaciones</i>	
		<i>Descripción de las piezas</i>	<i>Comentarios</i>
I. Carros de combate			
II. Vehículos blindados de combate			
III. Sistemas de artillería de gran calibre			
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados			
a) Aviones de combate			
b) Vehículos aéreos de combate no tripulados			
V. Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados			
a) Helicópteros de ataque			
b) Vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados			
VI. Buques de guerra			
VII. Misiles y lanzamisiles			
a) Misiles y lanzamisiles			
b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea			